# BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

# SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante  • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia  • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad  • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

# **CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

# **INSTRUCCIONES DE USO:**

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



# BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

# CONCURSO PÚBLICO Nº 008-2025-GRA-SEDECENTRAL/CS-1

# CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE

SERVICIO DE SUMINISTRO Y CONFORMACION DE LAS CAPAS DE SUB BASE Y CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE INCLUYE IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA A TODO COSTO PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA EMP. PE – 32A (MINASCUCHO) – LLACHOCCMAYO - ALLPACHACA – MUNAYPATA - EMP. AY-106 (ROSASPATA), DISTRITOS DE CHIARA, LOS MOROCHUCOS Y VINCHOS, PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONCURSO PUBLICO Nº 008-2025-GRA-SEDECENTRAL/CS-1	

# **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

# **SECCIÓN GENERAL**

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

# CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

# 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

## **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

# 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

## **Importante**

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

# 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

# **Importante**

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente

# 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

# Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

# **Importante**

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

# 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

# **Importante**

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.

No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

# 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

## **Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

# 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

# 1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

#### 1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

# 1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas

que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

## 1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

## 1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

## **Importante**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

# CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

# **Importante**

 Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

# 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

# CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

# 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

# 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

# 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

# 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

## 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

## **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

# 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

# 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

# 3.6. PENALIDADES

# 3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

## 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### **3.8. PAGOS**

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

# Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

# 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

# **SECCIÓN ESPECÍFICA**

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

# CAPÍTULO I GENERALIDADES

# 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Gobierno Regional de Ayacucho – Sede Central

RUC Nº : 20452393493

Domicilio legal : Jr. Callao N°122-Ayacucho-Huamanga-Ayacucho

Teléfono: : 066 – 289505

Correo electrónico: : Abastecimiento@regionayacucho.gob.pe

## 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE SUMINISTRO Y CONFORMACION DE LAS CAPAS DE SUB BASE Y CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE INCLUYE IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA A TODO COSTO PARA LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA EMP. PE – 32A (MINASCUCHO) – LLACHOCCMAYO - ALLPACHACA – MUNAYPATA - EMP. AY-106 (ROSASPATA), DISTRITOS DE CHIARA, LOS MOROCHUCOS Y VINCHOS, PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

# 1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO F02 el 14 de abril de 2025.

# 1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

**RECURSOS ORDINARIOS** 

#### **Importante**

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

## 1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

## 1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA.

# 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIOS en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

# 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 0.10 (10/100 Soles) por cada copia simple tamaño A4 de acuerdo al TUPA de la institución en la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal (Jr. Callao 122 3er. Piso - Ayacucho)

# **Importante**

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

## 1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32187, Ley de Endeudamiento del sector público para el año fiscal 2025. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 162-2021-EF Directivas del OSCE.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

# CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

# **Importante**

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

## 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos2, la siguiente documentación:

# 2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

# 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)4
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6.**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

## **Importante**

- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

# 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

# 2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

# Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

## 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

## **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>5</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>6</sup> (**Anexo N° 12**).

# **Importante**

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

# **Importante**

Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>7</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes de la Entidad, ubicado en Jr. Callao N°122 – Ayacucho-Huamanga-Ayacucho.

# **Importante**

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00).

#### 2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de conformidad del residente de obra y del Supervisor de obra previa informe del especialista a cargo.
- Comprobante de pago.
- Carta indicando el CCI y cuenta de detracciones.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la entidad en Jr. Callao N°122 – Ayacucho-Huamanga-Ayacucho.

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

# CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

# **Importante**

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

# 3.1. TERMINOS DE REFERENCIA





# TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO Y CONFORMACION DE LAS CAPAS DE: SUB BASE e: 0.20 M, BASE e: 0.15 M Y CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE e: 3.0", INCLUYE IMPRIMACION ASFALTICA, A TODO COSTO

Órgano o Unidad Orgánica	GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Meta Presupuestaria	099-2025
Actividad en el POI	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EMP. PE – 32A (MINASCUCHO) – LLACHOCCMAYO - ALLPACHACA – MUNAYPATA - EMP. AY-106 (ROSASPATA), DISTRITOS DE CHIARA, LOS MOROCHUCOS Y VINCHOS, PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	RECURSOS ORDINARIOS
Denominación de la Contratación	SUMINISTRO Y CONFORMACION DE LAS CAPAS DE: SUB BASE e: 0.20 M, BASE e: 0.15 M Y CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE e: 3.0", INCLUYE IMPRIMACION ASFALTICA, A TODO COSTO

# I. FINALIDAD PUBLICA:

Se presentan los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA SERVICIO DE SERVICIO SUMINISTRO Y CONFORMACION DE LAS CAPAS DE: SUB BASE e: 0.20 M, BASE e: 0.15 M Y CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE e: 3.0", INCLUYE IMPRIMACION ASFALTICA, A TODO COSTO, para la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EMP. PE – 32A (MINASCUCHO) – LLACHOCCMAYO – ALLPACHACA – MUNAYPATA – EMP. AY-106 (ROSASPATA), DISTRITOS DE CHIARA, LOS MOROCHUCOS Y VINCHOS, PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con la finalidad pública de mejorar las condiciones de transitabilidad vehicular, mejorando la conservación y mantenimiento de la infraestructura vial del TRAMO: EMP. PE–32A (MINASCUCHO) - EMP. AY–106 (ROSASPATA) de los Distritos de Chiara, Los Morochucos y Vinchos

#### II. ANTECEDENTES:

El Gobierno Regional de Ayacucho a través de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, viene ejecutando la Meta N° 099: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EMP. PE – 32A (MINASCUCHO) – LLACHOCCMAYO - ALLPACHACA – MUNAYPATA - EMP. AY-106 (ROSASPATA), DISTRITOS DE CHIARA, LOS MOROCHUCOS Y VINCHOS, PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con un presupuesto inicial según PIA y según PIM de (S/. 30,000,000.00) asignado para el ejercicio fiscal 2025. Con lo cual se contempla mejorar las condiciones de transitabilidad vehicular, mejorando la conservación y mantenimiento de la infraestructura vial del TRAMO: EMP. PE–32A (MINASCUCHO) - EMP. AY–106 (ROSASPATA) de los Distritos de Chiara, Los Morochucos y Vinchos, Por tal motivo, se debe contar con un servicio de suministro y colocación de carpeta asfáltica en caliente de e=3.0", incluye imprimación asfáltica, a todo costo.

# III. OBJETIVO:

El Objetivo de la presente propuesta, es la contratación del servicio de SUMINISTRO Y CONFORMACION DE LAS CAPAS DE: SUB BASE e: 0.20 M, BASE e: 0.15 M Y CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE e: 3.0°, INCLUYE IMPRIMACION

Ing. Floyd H. Palomino Huamán SUPERVISOR DE OBRA

B DERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

NGENIEROCIVIL
CIPN 86719
RESIDENTE DE OB





ASFALTICA, A TODO COSTO, entre los Km 0+000 a 5+330, para concretar los trabajos y cumplir las metas en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EMP. PE – 32A (MINASCUCHO) – LLACHOCCMAYO - ALLPACHACA – MUNAYPATA - EMP. AY-106 (ROSASPATA), DISTRITOS DE CHIARA, LOS MOROCHUCOS Y VINCHOS, PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".

# IV. BASE LEGAL Y TÉCNICA APLICABLE A LA PRESTACIÓN

- Ley N°31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N°31085 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2024.
- Ley N°31086 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año Fiscal 2024.
- TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF; modificado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF.
- · Directivas del OSCE.
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N°27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N°304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N°008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N°013-2013-PRODUCE-Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- · Código Civil.

#### V. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

ITEM	DESCRIPCION	UND.MEDIDA	CANTIDAD
001	SUMINISTRO Y CONFORMACION DE LAS CAPAS DE: SUB BASE e: 0.20 M, BASE e: 0.15 M Y CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE e: 3.0", INCLUYE IMPRIMACION ASFALTICA, A TODO COSTO	M2	45,500.00

# DESCRIPCION Y DETALLES DEL SERVICIO, POR COMPONENTE:

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
1.0	SUB BASE Y BASE		
1.1	SUB BASES GRANULARES	m²	45,500.00
1.2	BASES GRANULARES	m²	45,500.00
2.0	PAVIMENTO FLEXIBLE ASFALTICO		10,00,00
2.1	IMPRIMACION ASFALTICA	m²	45,500.00
2.2	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE e: 3"	m²	45,500.00

El Servicio se ejecutará entre los Km 0+000 a 5+330 del proyecto.

La ejecución del Servicio se efectuará en dos (02) partes y/o períodos por parte del Contratista, y un periodo por parte de la misma Meta (Obra) del Gobierno Regional de Ayacucho, según detalle:

- El contratista ejecutará en primer lugar la colocación y conformación de la Sub base y la base cumpliendo todo lo estipulado en el presente termino de referencia, hasta obtener la conformidad del Residente y Supervisor de Obra.

SUB GENENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

ing Floyd H. Palomino Huamar

22





- La Meta (Obra) del GRA, ejecutará las cunetas revestidas de concreto, una vez culminado la conformación y compactación de la base granular, en plazos establecidos en la presente.
- El Contratista como segunda actividad, ejecutará la colocación de la carpeta asfáltica en caliente de 3" previa imprimación asfáltica, una vez concluida la ejecución de las cunetas por parte de la meta.

Los plazos y condiciones están detallados en el numeral VII. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, del presente termino de referencia.

#### **5.1 ACTIVIDADES A REALIZAR:**

SUMINISTRO DEL MATERIAL TIPO SUB BASE GRANULAR CON UN ESPESOR EFECTIVO DE 0.20 Y CONFORMACIÓN Y COMPACTACION DE LA BASE GRANULAR CON UN ESPESOR EFECTIVO DE 0.15M. DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA EG-2013 (DEBERÁ CUMPLIR ESTRICTAMENTE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE MATERIAL TIPO BASE GRANULAR PARA LA ZONA DEL PROYECTO), entre los Km 0+000 al 5+330.

El servicio de suministro, colocación y compactación de la sub base granular e=0.20m y base granular e=0.15m, a todo costo, consiste en la ejecución de los trabajos contemplados en las partidas de: 1.4.1 SUB BASES GRANULARES, 1.4.2 BASES GRANULARES.

SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA A TODO COSTO, ÁREA 45,500.00 M2, DEBERÁ CUMPLIR ESTRICTAMENTE LOS REQUERIMIENTOS DE LA EG-2013 DEL MTC, EN CUANTO A LA DOSIS Y PENETRACIÓN, El ASFALTO USADO SERA El MC-30, hasta un ancho de 0.10 m adicionales a la Carpeta, incluye el suministro del material de imprimación o bituminoso como aplicación de una película de ligante sobre la superficie Base granular compactada, nivelada y limpia que antecede a la carpeta asfáltica, entre los Km 0+000 a 5+330.

SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE ESPESOR DE 3.0" EXTENDIDO Y COMPACTADO, A TODO COSTO, en un ÁREA 45, 500.00 M2, entre los Km 0+000 a 5+330. Carpeta asfáltica en caliente (agregados, filler mineral y cemento asfaltico PEN 120-150) sobre la Base granular imprimada. Este ítem comprende la ejecución de las partidas según el Expediente Técnico aprobado. Deberá de presentar los Diseños de Mezcla del concreto asfáltico acorde a la zona del proyecto y en concordancia con la EG-2013 del MTC en cuanto a los requisitos técnicos, la dosis deberá contener filler preferentemente Cal y aditivos mejoradores de adherencia en la cantidad obtenida según las pruebas de laboratorio. Para las juntas de construcción del concreto asfáltico deberá usarse un riego de liga con aditivos para asegurar un adecuado empalme de concreto asfáltico ya frio con concreto caliente.

El servicio será a todo costo, el PROVEEDOR deberá de disponer de todos los recursos necesarios para la movilización y desmovilización de equipos y maquinarias para la ejecución de los trabajos.

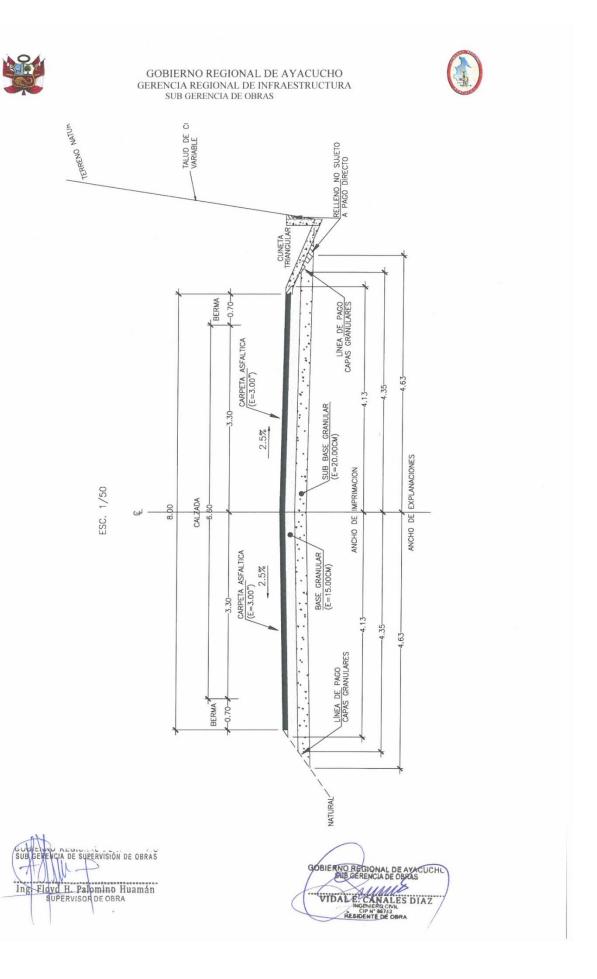
El proveedor del servicio deberá contar con un laboratorio básico de concreto asfáltico en su planta el cual deberá incluir; equipo de lavado asfáltico, equipo compactador Marshall, Prensa Marshall, Tamices para la granulometría y equipo para densidad de probetas, entre otros necesarios, además de un equipo para medir la compactación in situ del concreto asfáltico durante la colocación de este y la medición de temperatura debidamente calibrados con certificados de calibración vigente no mayores a 6 meses.

**OBS.** La conformación y compactación de la sub base y base, serán de acuerdo a detalle del ancho de explanaciones del plano de sección que se adjunta a la presente. Entre los Km 0+000 a 5+330:

SUB GENEROLA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

Ing. Floyd H. Palomino Huamán

22







#### SECCIÓN TÍPICA DE LA VÍA A ASFALTAR

#### **5.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

#### DISPOSICIONES GENERALES PARA CAPAS DE SUB BASE Y BASE GRANULAR:

## CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB BASE GRANULAR H=0.20m

EL cual deberá estar de acuerdo a las especificaciones técnicas de la EG-2013, Sección 402 (Deberá cumplir estrictamente los requisitos técnicos de material tipo sub base granular para la zona del proyecto).

#### Descripción

Este trabajo consiste en el mejoramiento de la subrasante existente, mediante la adición de materiales de subbase granular, la mezcla, humedecimiento o aireación, compactación y perfilado final de acuerdo con la presente especificación, conforme con las dimensiones, alineamientos y pendientes señalados en los planos del proyecto y las instrucciones del Supervisor.

También se considera aquí, la escarificación de la superficie y la complementación con material de base granular, de las zonas de la vía en las que se hará el retiro de la carpeta asfáltica y del tratamiento superficial bicapa existentes.

El mejoramiento de la subrasante se efectuará con un material cuyo CBR sea mayor o igual al 40% para lo cual el ejecutor presentará a la Supervisión el análisis respectivo para su aprobación correspondiente. El suelo recomendado debe presentar la siguiente granulometría y requerimientos de ensayos especiales:

Tabla 402-01 Requerimientos Granulométricos para Subbase Granular

T	Porcentaje que Pasa en Peso						
Tamiz	Gradación A (1)	Gradación B	Gradación C	Gradación D			
50 mm. (2")	100	100	-	-			
25 mm. (1")		75-95	100	100			
9,5 mm.( <sup>3</sup> / <sub>8</sub> ")	30-65	40-75	50-85	60-100			
4,75 mm. (N.º 4)	25-55	30-60	35-65	50-85			
2,0 mm. (N.º 10)	15-40	20-45	25-50	40-70			
425 μm. (N.º 40)	8-20	15-30	15-30	25-45			
75 μm. (N.º 200)	2-8	5-15	5-15	8-15			

Fuente: ASTM D 1241 Notas: (1) La curva de Gradación "A" deberá emplearse en zonas cuya altitud sea igual o superior a 3000 msnm

NISIÓN DE OBRAS

ISOR DE OBRA

GOBIERNO





# Tabla 402-02 Subbase Granular Requerimientos de Ensayos Especiales

Ensayo	Norma MTC	Norma ASTM	Norma AASHTO	Requerimiento		
				< 3000 msnm	≥ 3000 msnm	
Abrasión Los Ángeles	MTC E 207	C 131	T 96	50 % máx.	50 % máx.	
CBR (1)	MTC E 132	D 1883	T 193	40 % mín.	40 % mín.	
Límite Líquido	MTC E 110	D 4318	T 89	25% máx.	25% máx.	
Índice de Plasticidad	MTC E 111	D 4318	T 90	6% máx.	4% máx.	
Equivalente de Arena	MTC E 114	D 2419	T 176	25% mín.	35% mín.	
Sales Solubles	MTC E 219		-,-	1% máx.	1% máx.	
Partículas Chatas y Alargadas	-,-	D 4791	-,-	20% máx.	20% máx.	

Referido al 100% de la Máxima Densidad Seca y una Penetración de Carga de 0.1"(2.5 mm)
 La relación ha emplearse para la determinación es 1/3 (espesor/longitud)

# Procedimiento constructivo

La compactación se efectuará con rodillo vibratorio de 10-12 toneladas y bajo una humedad óptima hasta alcanzar un porcentaje de compactación mayor igual al 95%. Antes de efectuar la compactación se tendrá que verificar los niveles correspondientes, previendo la reducción del espesor de la capa de Sub-base producto de la compactación. La compactación será mayor al 95% de la máxima densidad obtenida del método AASHTO.

# Limitaciones en su ejecución

Los trabajos de mejoramiento de subrasantes y de complementación de la base granular sólo se efectuarán cuando no haya lluvia y la temperatura ambiente, a la sombra, sea cuando menos de dos grados Celsius (2°C) en ascenso.

Deberá prohibirse la acción de todo tipo de tránsito sobre las capas en ejecución,

hasta que se haya completado su compactación. Si ello no resulta posible, el tránsito que necesariamente deba pasar sobre ellas se distribuirá de manera que no se concentren huellas de rodaduras en la superficie.

# Controles de calidad

#### A. Aceptación de los trabajos:

Durante la ejecución de los trabajos, el Supervisor efectuará los siguientes controles principales:

- Verificar el estado y funcionamiento de todo el equipo utilizado por el Contratista.
- Vigilar por el cumplimiento de los programas de trabajo.
- Exigir el cumplimiento de las medidas de seguridad y mantenimiento del tránsito.
- Verificar que los materiales a emplear cumplan con los requisitos de calidad exigidos.
- Verificar la compactación de todas las capas de suelo que forman parte de las actividades especificadas.
- Realizar mediciones para determinar espesores y levantar perfiles para comprobar la uniformidad de la superficie.

SUB GERENCIA DE SUPERVISION DE OBRAS

Floyd H. Palemino Huamán SUPERVISOR DE OBRA

. . .

DE AYACUCHO





- Realizar los ensayos de deflectometría a nivel de Sub base.

## B. Calidad del producto terminado

La subrasante mejorada y la superficie complementada con base granular deberán presentar una superficie uniforme y ajustarse a las rasantes y pendientes establecidas. El Supervisor deberá verificar, además, que:

- La distancia entre el eje del proyecto y el borde de la capa no sea inferior a la señalada en los planos o la definida por él.
- La cota de cualquier punto de la subrasante mejorada, conformada y compactada, no varíe en más de treinta milímetros (30 mm) de la cota proyectada.

# CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR H=0.15m

EL cual deberá estar de acuerdo a las especificaciones técnicas de la EG-2013, Sección 403 (Deberá cumplir estrictamente los requisitos técnicos de material tipo base granular para la zona del proyecto)

#### Descripción

La conformación de la capa de base se efectuará con un material cuyo CBR sea mayor o igual al 50% para lo cual el ejecutor presentará a la Supervisión el análisis respectivo para su aprobación correspondiente.

#### Disposiciones Generales para la Ejecución de Bases Granulares.

Este trabajo consiste en la construcción de una o más capas de materiales granulares, que pueden ser obtenidos en forma natural o procesados, con inclusión o no de algún tipo de estabilizador o ligante, debidamente aprobados, que se colocan sobre una subbase, afirmado o subrasante. Incluye el suministro, transporte, colocación y compactación de material de conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos del Proyecto y aprobados por el Supervisor, y teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental. Incluye así mismo el aprovisionamiento de los estabilizadores.

Los materiales para la construcción de la base granular deberán satisfacer los requisitos indicados en la Subsección 400.02.

Además, deberán ajustarse a las siguientes especificaciones de calidad: Granulometría:

UB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

Ing. Floyd H. Palomino Huamán

GOTIERNO REGIONAL DE AVALLIC SUB GERENCIA DE OETAS VIDAL E. SANALES DIA INGENIERO CIVIL CIP IVIDA DE OBRA





Tabla 403-01 Requerimientos granulométricos para base granular

	Porcentaje que pasa en peso						
Tamiz	Gradación A	Gradación B	Gradación C	Gradación D			
50 mm. (2")	100	100		1			
25 mm. (1")	The State of the	75-95	100	100			
9,5 mm.(3/8")	30-65	40-75	50-85	60-100			
4,75 mm. (N.º 4)	25-55	30-60	35-65	50-85			
2,0 mm. (N.º 10)	15-40	20-45	25-50	40-70			
425 µm. (N.º 40)	8-20	15-30	15-30	25-45			
75 µm. (N.º 200)	2-8	5-15	5-15	8-15			

Fuente: ASTM D 1241

El material de Base Granular deberá cumplir además con las siguientes características físico-mecánicas y químicas que se indican en la <u>Tabla 403-02.</u>

# Agregado Grueso:

# TABLA 403.03 REQUERIMIENTOS AGREGADO GRUESO

	Normas			Requerimientos Altitud	
Ensayo	MTC	ASTM	AASHTO	< 3000 msnm	≥3000msnm
Partículas con una cara fracturada	E 210	D 5821		80% min.	80% min.
Partículas con dos caras fracturadas	E 210	D 5821		40% min.	50% min.
Abrasión Los Ángeles	E 207	C 131	T 96	40% min.	40% max
Partículas Chatas y Alargadas (1)		D 4791		15% min.	15% máx.
Sales Solubles Totales	E 219	D 1888		0.5% min.	0.5% máx.
Pérdida con Sulfato de Magnesio	E 209	C 88	T 104	-	18% máx.

<sup>(1)</sup> La relación por emplearse para la determinación es de 1/3 (espesor / longitud).

# Agregado Fino

# TABLA 403.04 REQUERIMIENTOS AGREGADO FINO

		Requerimientos Altitud		
Ensayo	Norma	< 3000 msnm	≥3000msnm	
Índice plástico	MTC E 111	4% min.	2% min.	
Equivalente de arena	MTC E 114	35% min.	45% min.	
Sales solubles	MTC E 219	0.5% min.	0.5% max	
Durabilidad al sulfato de magnesio	MTC E 209		15%	

Así mismo, para prevenir erosiones por precipitación y otros eventos naturales a nivel de la plataforma compactada se requiere que los materiales finos menores a la malla  $N^{\circ}$  40, consideren un valor de índice de plasticidad IP>0.

Método de construcción

SUB GERENDIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

Ing. floyd H. Palomino Huamán SUPERVISOR DE OBRA GORFERNO REGIONAL DE MACUUM SUB GERENCIA DE GERAS VIDAL E. CANALES DIAZ INCENERO CIVIL INCENERO CIVIL RESIDENTE DE OBRA





Colocación y Extendido. - Todo material de la capa de Sub-base será colocado en una superficie debidamente preparada, será compactada en el espesor total requerido. Esparcido en una capa uniforme y sin segregación. El extendido se efectuará con equipo mecánico apropiado. Después de que el material de capa de Sub-base ha sido esparcido, será completamente mezclado por medio de una moto niveladora de cuchilla, mezclando en toda profundidad de la capa y llevando alternadamente hacia el centro y hacia la orilla de la calzada. La moto niveladora tendrá un paso mínimo de 3 toneladas, una cuchilla de por lo menos 2.5 m de longitud y una distancia entre ejes no menor de 4.5", se prevé, sin embargo, que puede usarse mezcladoras móviles de un tipo aprobado por el Ingeniero supervisor, en lugar de una moto niveladora de cuchilla. Cuando la mezcla esté uniforme será otra vez esparcida y perfilada hasta obtener la sección transversal que se muestra en los planos.

El humedecimiento del material de afirmado, puede efectuarse en planta o en una pista siempre en cuando la humedad de compactación se encuentre entre los rangos establecidos.

**Compactación.** - Inmediatamente después de terminada la distribución y el emparejamiento del material, cada capa de este deberá compactarse en un ancho total, por medio de rodillos lisos vibratorios con un peso mínimo de 8 toneladas.

Cada 80 m3 de material, medido después de compactado, deberán ser sometido a por lo menos una hora de rodillado continuo, dicho rodillado deberá efectuarse gradualmente desde los costados hacia el centro en sentido paralelo el eje del camino, continuándose hasta que toda la superfície o depresión que surja durante la compactación se corrija agregando material, hasta que la superfície quede pareja y uniforme a lo largo de las curvas, colectores y muros en todos los sitios no accesibles al rodillo hasta que se haya obtenido una superfície lisa y pareja. La cantidad de pasadas arriba indicadas se considera la mínima necesaria para obtener una compactación adecuada. Durante el progreso de la operación el Ingeniero deberá efectuar ensayos de control de densidad y humedad de acuerdo con el método ASTM D-1556, efectuando tres (03) ensayos por cada 1,000 m3 de material colocado. Se podrá utilizar otros tipos de ensayos para determinar la densidad en Obras a los efectos de un control adicional, después que se hayan obtenido los valores de densidad referidos por el método ASTM D-1556.

Puede efectuarse compactación mediante el empleo de otros tipos de equipos que los arriba especificados, siempre que el empleo de tales equipos alternativos producirá fehacientemente densidades no menores de 100% especificado, para lo cual se debe tener la autorización del Ingeniero supervisor de la obra.

Exigencias del Espesor. - El espesor de la sub-base terminada no deberá diferir en más o menos 1 cm. de lo indicado en los planos, inmediatamente después de la compactación final de la base, el espesor deberá medirse en uno o más puntos en cada 100 m. (o menos) las mediciones deberán hacerse por medio de perforaciones u otros métodos aprobados.

Ensayos. - Los puntos para la medición serán seleccionados por el Ingeniero Supervisor en lugares tomados al azar dentro de cada sección de 100 metros lineales (o menos), de la manera que se evite una distribución en cuanto al espesor, más allá de las tolerancias admitidas, el intervalo entre los ensayos podrá alargarse a criterio del Ingeniero, llegando a un máximo de 300 metros lineales en ensayos ocasionales. Cuando una medición señale una variación de espesor respecto a lo indicado en los planos, mayor que la admitida por la tolerancia, se hará mediciones adicionales a distancias

ANALES DI

SUB GERENGIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

SUPERVISOR DE BRA





aproximadas de 10 metros lineales hasta que se compruebe que el espesor se encuentre dentro de los límites autorizados. Cualquier zona que se desvíe de la tolerancia admitida deberá corregirse removiendo o agregando material según sea necesario conformando y compactando luego dicha zona de la forma especificada.

Las perforaciones de agujeros para determinar el espesor conllevan la operación de su rellenado con material adecuado y debidamente compactados por parte del ejecutor.

Requisitos de la Capa Superior. - La contextura de la capa superior de sub base, deberá ser tal que permita la adherencia de la imprimación correspondiente para luego recepcionar la carpeta de concreto.

#### Calidad de los materiales

Los materiales suministrados y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución de las obras deberán ser de primera calidad y adecuados al objeto que se les destina. Los materiales y elementos que el Contratista emplee en la ejecución de las obras sin el consentimiento y aprobación del Supervisor podrán ser rechazados por éste cuando no cumplan los controles de calidad correspondientes.

#### Control de calidad

La aceptación de los trabajos estará sujeta a las dos siguientes condiciones:

- a. Inspección Visual que será un aspecto para la aceptación de los trabajos ejecutados de acuerdo a la buena práctica del arte, experiencia del Supervisor y estándares de la industria,
- b. Conformidad con las mediciones y ensayos de control: las mediciones y ensayos que se ejecuten para todos los trabajos, cuyos resultados deberá cumplir y estar dentro de las tolerancias y límites establecidos en las especificaciones de cada partida, Cuando no se establezcan o no se puedan identificar tolerancias en las especificaciones o en el contrato, los trabajos podrán ser aceptados utilizando tolerancias indicadas por el Supervisor.
- c. Verificar la compactación de la base, que forman parte de las actividades especificadas.
- Realizar mediciones para determinar espesores y levantar perfiles para comprobar la uniformidad de la superficie.
- e. Se realizará los ensayos de deflectometría a nivel de la base.

# ENSAYO DE LABORATORIO, REQUISITOS DE MATERIALES Y PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD

Sera obligación del PROVEEDOR durante la ejecución de los trabajos la realización de ENSAYOS DE LABORATORIO, presentación de REQUISITOS DE MATERIALES Y PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD, que garanticen la correcta ejecución de los trabajos descritos anteriormente, siendo pre requisito para el inicio de los trabajos de cada ITEM contemplado en el servicio; los cuales serán aprobados por el residente y supervisor de obra.

# CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUB BASE GRANULAR H=0.20m

Se presentará los siguientes resultados:

- ✓ Ensayo CBR (California Bearing Ratio)
- ✓ Ensayo de compactación, proctor modificado (cada 200 m2)
- ✓ Ensayo de densidad de campo (cada 250m2)

SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

Floyd H. Palemino Huamán

GOBIERNO REGIONAL DE AVACUCH SUB GERENÇIA DE OBRAS

> NGENIERS CIVIL CIP N° 86713 RESIDENTE DE DORA





#### CONFORMACIÓN Y COMPACTACIÓN DE BASE GRANULAR H=0.15m

Se presentará los siguientes resultados:

- ✓ Ensayo CBR (California Bearing Ratio)
- ✓ Ensayo de compactación, proctor modificado (cada 200 m2)
- ✓ Ensayo de densidad de campo (cada 250m2)

#### Método de medición

El pago se efectuará considerando la unidad de medida (m²) y se multiplicará por su costo unitario, se efectuará según el avance de esta actividad y previa autorización del Supervisor de Obra, entendiéndose que dicho precio y pago constituirá la compensación completa por mano de obra, leyes sociales, equipos, herramientas, imprevistos y en general todo lo necesario para completar la partida.

#### Condiciones de pago

El Control de Calidad para todas las actividades desarrolladas por el Supervisor, y el Contratista, bajo las condiciones estipuladas por este ítem, no será objeto de pago directo, La Supervisión está obligado a contar con el personal calificado, y el Contratista con el necesario para su autocontrol. Asimismo, ambos deben contar con todo lo necesario para realizar los controles de campo y laboratorio, así como los cálculos, gráficos y mantenimiento de archivos.

<u>NOTA:</u> La colocación de las capas del Pavimento (Sub base y base), serán previa realización y aprobación de los ENSAYOS DE DEFLECTOMETRIA en la Sub rasante, sub base y base, el cual estará a cargo de los Responsables de la Ejecución.

DISPOSICIONES GENERALES PARA RIEGOS DE IMPRIMACION, TRATAMIENTOS SUPERFICIALES SELLOS DE ARENA ASFALTOS, LECHADAS ASAFALTICAS, MEZCLAS DENSAS Y ABIERTAS EN CALIENTE:

#### **MATERIALES:**

Los materiales a utilizar deberán responder a los siguientes requerimientos:

# (a) Agregados pétreos y polvo mineral

Los agregados pétreos empleados para la ejecución de cualquier mezcla bituminosa deberán poseer una naturaleza tal, que, al aplicársele una capa del material asfáltico por utilizar en el trabajo, ésta no se desprenda por la acción del agua y del tránsito. Sólo se admitirá el empleo de agregados con características hidrófilas, si se añade algún aditivo de comprobada eficacia para proporcionar una buena adhesividad.

Para el objeto de estas especificaciones, se denominará agregado grueso la porción del agregado retenido en el tamiz de 4.75 mm (N° 4); agregado fino la porción comprendida entre los tamices de 4.75 mm y 75 mm (N° 4 y N° 200) y polvo mineral o llenante la que pase el tamiz de 75 mm (N° 200).

El agregado grueso deberá proceder de la trituración de grava; sus fragmentos deberán ser limpios, resistentes y durables, sin exceso de partículas planas, alargadas, blandas o desintegrables. Estará exento de polvo, tierra, terrones de arcilla u otras sustancias objetables

SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

ng. Floyd H. Palomino Huaman

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCH SUB GERENCIA DE OBRAS VIDALE. CANALES DIAZ INCENSERO CUNA. INCENSERO CUNA. REBIDENTE DE OBRA





que puedan impedir la adhesión completa del asfalto, alternativamente puede proceder de la trituración de roca. Sus requisitos básicos de calidad se presentan en cada especificación.

El agregado fino estará constituido por arena de trituración o una mezcla de ella con arena natural. La proporción admisible de esta última dentro del conjunto se encuentra definida en la respectiva especificación.

Los granos del agregado fino deberán ser duros, limpios y de superficie rugosa y angular. El material deberá estar libre de cualquier sustancia que impida la adhesión del asfalto y deberá satisfacer los requisitos de calidad indicados en cada especificación.

El polvo mineral o llenante será cal hidratada. Su peso unitario aparente, determinado por el ensayo de sedimentación en tolueno, deberá encontrarse entre cinco y ocho décimas de gramo por centímetro cúbico (0,5 y 0,8 g/cm 3) (BS 812, NLT 176) y su coeficiente de emulsibilidad deberá ser inferior a seis décimas (0,6).

La mezcla de los agregados grueso y fino y el polvo mineral deberá ajustarse a las exigencias de la respectiva especificación, en cuanto a su granulometría.

## (b) Cemento asfáltico

Los materiales por suministrar generan emisiones debido al proceso de calentamiento, por lo que se recomienda ubicar los tanques que contienen dichos elementos en zonas alejadas de centros urbanos o asentamientos humanos con el propósito de que dichas emisiones no afecten la salud de las personas. En caso de que los materiales sean vertidos accidentalmente, deberán recogerse incluyendo el suelo contaminado y colocarlos en las áreas de disposición de desechos que hayan sido autorizados por la autoridad correspondiente o donde el Supervisor estime conveniente.

El cemento asfáltico en las mezclas asfálticas elaboradas en caliente será clasificado por viscosidad absoluta y por penetración. Su empleo será según las características climáticas de la región, la correspondiente carta viscosidad del cemento asfáltico y tal como lo indica la Tabla Nº 400-1, las consideraciones del Proyecto y las indicaciones del Supervisor.

# TABLA Nº 400-1 MEZCLAS EN CALIENTE TIPO DE CEMENTO ASFÁLTICO CLASIFICADO SEGÚN PENETRACIÓN

Temperatura Media Anual
15°C - 5°C
PEN 120 – 150

Los requisitos de calidad del cemento asfáltico son los que establecen la Tabla  $N^{\circ}$  400-2. El cemento asfáltico debe presentar un aspecto homogéneo, libre de agua y no formar espuma cuando es calentado a temperatura de 175°C.

GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

Floyd H. Palomino Huaman

OBJERNO REG





# TABLA Nº 400-2 ESPECIFICACIONES DEL CEMENTO ASFÁLTICO CLASIFICADO POR PENETRACIÓN

Construction	F	Pen 120-150	
Características	Ensayo	MIN	MAX
Penetración a 25° C, 100 gr. 5 seg. 0.1 mm (AASTHO-T49) (ASTM-D5)	E 304	120	150
Punto de Inflamación, COC. ° C (AASTHO-T48) (ASTM-D92)	MTC E 312	218	-
Ductibilidad a 25 °C, 5 cm/min, cm (AASTHO-T51) (ASTM-D113)	MTC MTC E 306	100	-
Solubilidad en Tricloroetileno, % masa (AASTHO-T44) (ASTM-D2042)	MTC E 302	99	-
Susceptibilidad Térmica (AASTHO-T240) (ASTM-D2872) Ensayo de Película delgada en Horno, 3.2 mm 163° C, 5 hrs.  Pérdida de masa % Penetración del residuo, % de la penetración original Ductibilidad del residuo 25°C, 5 cm/min, cm.	MTC E 316 MTC E 304 MTC E 306	42 100	1.5
Índice de Susceptibilidad Térmica		-1.0	+1.0
Ensayo de la Mancha con solvente Heptano – Xileno (opcional)	MTC E 304	Nega	tivo

# (c) Emulsiones asfálticas

De acuerdo con la aplicación y según lo establezca la respectiva especificación, se utilizarán emulsiones catiónicas de rotura rápida, o lenta, cuyas características básicas se presentan en la Tabla N° 400-4.

# (d) Asfaltos diluidos (Tipo Cutback)

Se aplicarán en determinados casos, según lo establezca la respectiva especificación. Estos asfaltos pueden ser de curado medio (MC) o curado rápido (RC). Los asfaltos de curado medio responderán a los requisitos de calidad que se indican en la Tabla N° 400-5 y los de curado rápido a los de la Tabla N° 400-4.

TABLA Nº 400-4
ESPECIFICACIONES PARA EMULSIONES CATIÓNICAS (ASTM D-2397)

Tipo De Emulsiones  1. ENSAYO SOBRE EMULSIONES	Rotura Rápida CRS - 1		Rotura Lenta CSS - 1	
	Viscosidad  Saybolt Furol a 25 C Seg  Saybolt Furol a 50 C Seg	20	100	20
Estabilidad de Almacenamiento  Sedimentación a los 7 días %		1		1
Destilación  Contenido de Asfalto Residual %  Contenido de Disolventes %	60	3	57	

SUB CERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

Ing Floyd H. Palomino Huamán

ODBJERNO REGIONAL DE AVACUCHO SUB GERENCIA DE OBRAS
VIDAL E. CANALES DIAZ COMPRENCIONA COMPRENIONA COMPRENIONA





Tipo De Emulsiones		Rotura Rápida CRS - 1		Rotura Lenta CSS - 1	
• Retenido T 20 (850 mm)		-			
Rotura					
<ul> <li>Dioctilsulfosuccinato sódico %</li> </ul>	40				
Mezcla con cemento %					
Carga Partícula	Positiva		Positiva		
Recubrimiento del agregado y resistencia de desplazamiento					
Con agregado seco	Buena		Buena		
<ul> <li>Con agregado seco y acción del agua</li> </ul>	Satisfactoria		Satisfactoria		
Con agregado húmedo	Satisfactoria		Satisfactoria		
<ul> <li>Con agregado húmedo y acción del agua</li> </ul>	Satisfactoria		Satisfactoria		
2. ENSAYOS SOBRE RESIDUO DE DESTILACION					
Penetración (25°C, 100 gr, 5 seg) 0.1 mm.	100	250	100	250	
Ductilidad (25°C, 5 cm/m) cm	40		40		
Tricloroetileno %	97.5		97.5		

El material por suministrar será un asfalto diluido de curado medio, denominado MC-30. El asfalto de curado medio deberá cumplir con los requisitos de calidad que se indican en la Tabla Nº 400-5

TABLA Nª 400-5

# REQUISITOS DE MATERIAL BITUMINOSO DILUIDO DE CURADO MEDIO

	-	MC-30	
Características	Ensayo	Mín.	Máx
Viscosidad Cinemática a 60°C, mm 2 /s	MTC E 301	30	60
Punto de Inflamación (TAG, Copa abierta) °C	MTCE312	38	
Destilación, volumen total destilado hasta 360°C, %Vol  > A 190°C  > A 225°C  > A 260°C  > A 315°C	MTC E 313	40 75	25 70 93
Residuo de la destilación a 315°C		50	
Pruebas sobre el residuo de la destilación  Ductilidad a 25°C, 5 cm/min., cm.  Penetración a 25°C, 100 gr., 5 seg. (*)  Viscosidad absoluta a 60°C, Pa.s  Solubilidad en tricloetileno, %	MTC E 306 MTC E 304 MTC E 302	100 120 30 99	- 250 120 -
Contenido de agua, % del volumen		-	0,2

(\*) Opcionalmente se puede reportar Penetración en vez de viscosidad.

(e) Filler Mineral

El filler es un material que se utiliza en las mezclas asfálticas, con la finalidad de complementar la granulometría de los agregados finos cuyas características no cumplen las especificaciones técnicas correspondientes.

DE SUPERVISION DE OBRAS

Ing Floyd H. Palomino Huamán

SIDENTE DE CIBRA





#### Materiales

Los materiales que pueden utilizarse como filler puede ser cal hidratada, cemento Portland, polvo de roca, polvo de escoria, ceniza fina o loes.

La cal hidratada deberá cumplir los requisitos que se especifican en la norma AASHTO-M303 y los restantes materiales antes descritos, deben cumplir la norma ASTM D-242.

El Contratista presentará al Supervisor para cada lote del producto a utilizar, los certificados de calidad del fabricante o los resultados de las pruebas que certifiquen los requisitos especificados.

#### Almacenamiento y transporte

Se deberá cumplir:

## i. Empaque

Para su traslado al sitio de las obras, el filler podrá empacarse en bolsas o a granel.

#### ii. Vehículos de transporte

Si el suministro se hace en bolsas, el transporte podrá efectuarse en cualquier camión convencional. El vehículo deberá disponer de lonas o cobertores adecuados, debidamente asegurados a su carrocería, que protejan al aditivo durante su transporte.

Si el suministro se realiza a granel, deberán emplearse camiones adecuados para tal fin, dotados de dispositivos mecánicos que permitan el rápido traslado de su contenido a los depósitos de almacenamiento.

En todos los casos, los vehículos deberán cumplir las disposiciones legales vigentes en relación con pesos, dimensiones y control de contaminación ambiental.

#### iii. Depósitos de almacenamiento

El depósito para el filler suministrado en bolsas deberá ser ventilado y cubierto y disponer de los elementos que aseguren la protección del producto contra los agentes atmosféricos, particularmente la humedad proveniente tanto del suelo como de las paredes del almacén.

Los silos de almacenamiento del filler suministrados a granel deberán estar completamente aislados contra la humedad y dispondrán de sistemas apropiados para su rápido llenado y vaciado

#### Incorporación del material

La incorporación del filler a las mezclas asfálticas, se hará en la proporción definida en el diseño aprobado y en la fórmula de trabajo establecida según la Subsección 415.05.

El abastecimiento se hará en la misma planta de asfalto utilizando tolvas especiales para el material y sistemas que impidan la pérdida. La dosificación debe ser uniforme y constante durante todo el proceso de elaboración de la mezcla.

#### **Controles**

#### Aceptación del material

El Supervisor efectuará los siguientes controles principales:

- a. Llevar un registro detallado del período de almacenamiento de cada lote, debiendo rechazar cualquier material con posterioridad a su fecha de vencimiento.
- b. Verificar el estado y funcionamiento de los equipos de transporte, almacenamiento y abastecimiento a la planta.
- c. Verificar que durante el manejo del filler no se efectúen manipulaciones y traslados que puedan afectar su calidad.
- d. Comprobar la correcta incorporación del filler en la mezcla.

#### Medición

La unidad de medición será el kilogramo. La determinación del metrado en Obra será mediante la siguiente fórmula:

SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

Ing. Floyd H. Palomino Huamár SUPERVISOR DE PBRA SUBGERENCIA DE AVACUCA SUBGERENCIA DE OBRAS VIDAL E GANALES DIAZ NEMEROCA DE PARA SUBMEROCA DE PARA SUA RESIDENTE DE DBRA





$$F_{rm} = \frac{W_{ast} * V_{ast} * P_{rm}}{100}$$
 (%)

Donde:

F<sub>rm</sub> Peso del Relleno Mineral a pagar (kg).

Wast Peso Unitario de la Mezcla Asfáltica (MPa) en plataforma.

Vasf Volumen (m³ a valorizar en el mes) de Carpeta Asfáltica y/o Base Asfáltica en su posición final de colocación.

Prm Porcentaje en peso del relleno mineral por m<sup>3</sup> de Mezcla Asfáltica, establecido en la fórmula de trabajo.

Los valores Wasf, V asf y P Rm se determinan por el promedio del mes en concordancia con los ensayos diarios de laboratorio, los cuales no excederán por ningún concepto lo estipulado en las fórmulas de diseño aprobadas por la Supervisión.

## (f) Aditivos mejoradores de adherencia

En caso de que los requisitos de adhesividad indicados en cada especificación no sean satisfechos, no se permitirá el empleo del agregado, salvo que se incorpore un producto mejorador de adherencia tipo amina de calidad reconocida, en una proporción que deberá ser aprobada por el Supervisor.

## (g) Temperatura de Aplicación del Material Bituminoso

El material bituminoso a utilizar en los diferentes trabajos según la especificación respectiva será obligatoriamente aplicada dentro de los rangos establecidos por la carta viscosidad – temperatura debidamente aprobado por el Supervisor.

#### **EQUIPO**

Todos los equipos empleados deberán ser compatibles con los procedimientos de construcción adoptados y requieren la aprobación previa del Supervisor teniendo en cuenta que su capacidad y eficiencia se ajusten al programa de ejecución de las obras y al cumplimiento de las exigencias de calidad de la presente especificación y de la correspondiente a la respectiva partida de trabajo.

TABLA Nº 400-5
REQUISITOS DE MATERIAL BITUMINOSO DILUIDO DE CURADO MEDIO

		Mo	MC-30	
Características	Ensayo	Mín.	Máx.	
Viscosidad Cinemática a 60°C, mm 2 /s	MTC E 301	30	60	
Punto de Inflamación (TAG, Copa abierta) °C	MTC E 312	38		
Destilación, volumen total destilado hasta 360°C, %Vol  A 190°C  A 225°C  A 260°C  A 315°C	MTC E 313	40 75	25 70 93	
Residuo de la destilación a 315°C		50		
Pruebas sobre el residuo de la destilación  ➤ Ductilidad a 25°C, 5 cm/min., cm.  ➤ Penetración a 25°C, 100 gr., 5 seg. (*)  ➤ Viscosidad absoluta a 60°C, Pa.s	MTC E 306	100 120 30	- 250 120	

SUB GERENDIA DE SUPERVISION DE OBRAS

Ing. Playd H. Palomino Huamán SUPERVISOR DE OBRA SOBJERNO REGIONAL DE AVAÇUCHO
GUB GERENCIA DE OBRAS

VIDAL E. CANALES DIAZ

NORTH METID

RESIDENTE DE OBRA





			Mo	C-30
	Características	Características Ensayo Mín	Mín.	Máx.
>	Solubilidad en tricloetileno, %	MTC E 304 MTC E 302	99	-
Con	tenido de agua, % del volumen		-	0,2

<sup>(\*)</sup> Opcionalmente se puede reportar Penetración en vez de viscosidad.

# TABLA Nº 400-6 REQUISITOS DE MATERIAL BITUMINOSO DILUIDO PARA CURADO RÁPIDO (AASHTO M-81)

Company de la co	Emanue	RC	C-250
Características	Ensayo	Mín.	Máx.
Viscosidad Cinemática a 60°C, mm 2 /s	MTC E 301	250	500
Punto de Inflamación (TAG, Capa abierta) °C	MTC E 312	27	-
Destilación, volumen Total destilado hasta 60°C,%Vol. A190°C A 225°C A 260°C	MTC E 313	35 60 80	-
A 316°C Residuo de la destilación a 360°C		65	_
Pruebas sobre el residuo de la destilación  □Ductilidad a 25°C, 5cm/min., cm.  Penetración a 25°C, 100 gr., 5 seg. (*)  □Viscosidad absoluta a 60°C, Pa.s	MTC E 306 MTC E 304 MTC E 302	100 80 60	120 240
□ Viscosidad absoluta a 60 °C, Fa.s □ Solubilidad en tricloetileno, % Contenido de agua, % del volumen	MTC E 302	99	0.2

<sup>(\*)</sup> Opcionalmente se puede reportar Penetración en vez de viscosidad.

TABLA Nº 400-7 RANGOS DE TEMPERATURA DE APLICACIÓN (°C)

T' C 1 11	Rangos de Temperatura		
Tipo y Grado del Asfalto	En Esparcido o Riego	En Mezclas Asfálticas (1)	
Asfaltos Diluidos:	30.041.00		
MC-30	30-(2)	-	
RC-250 o MC-250	75-(2)	60-80(3)	
Emulsiones			
Asfálticas	50-85	-	
CRS-1	20-70	20-70	
CSS-1; CSS-1h			
Cemento Asfáltico Todos los grados	140 máx (4)	140 máx (4)	

(1) Temperatura de mezcla inmediatamente después de preparada.

Mg. FYOY! H. Palomino Huaman

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO SUB GERENÇA DE OBRAS VIDAL E. CA NALES DIAZ MEDINECO COM. CIP N° 86713 RESIDENTE DE OBRA





- (2) Máxima temperatura en la que no ocurre vapores o espuma
- (3) Temperatura en la que puede ocurrir inflamación. Se deben tomar precauciones para prevenir fuego o explosiones.
- (4) Se podrá elevar esta temperatura de acuerdo a las cartas temperatura-viscosidad del fabricante.

#### Aceptación de los Trabajos

Los trabajos para su aceptación estarán sujetos a lo siguiente:

#### (a) Controles

- La implementación para cada fase de los trabajos de lo especificado en las presentes especificaciones técnicas de este documento.
- El estado y funcionamiento de todo el equipo empleado por el Proveedor.
- Las plantas de asfalto y de trituración estén provistas de filtros, captadores de polvo, sedimentadores de lodo y otros aditamentos que el Supervisor considere adecuados y necesarios para impedir emanaciones de elementos particulados y gases que puedan afectar el entorno ambiental.
- Los materiales por utilizar cumplan todos los requisitos de calidad exigidos en las presentes especificaciones técnicas.
- Supervisar la correcta aplicación del método aceptado como resultado del tramo de prueba, en cuanto a la elaboración y manejo de los agregados, así como la manufactura, transporte, colocación y compactación de las mezclas asfálticas.
- Ejecutar ensayos de control de mezcla, de densidad de las probetas de referencia, de densidad
  de la mezcla asfáltica compactada in situ, de extracción de asfalto y granulometría; así como
  control de las temperaturas de mezclado, descarga, extendido y compactación de las mezclas
  (los requisitos de temperatura son aplicables sólo a las mezclas elaboradas en caliente).
- Efectuar ensayos para verificar las dosificaciones de ligante en riegos de liga e imprimaciones.
- Regularidad en la producción de los agregados y mezclas asfálticas durante el período de ejecución de las obras.
- Efectuar pruebas para verificar la eficiencia de los productos mejoradores de adherencia, siempre que ellos se incorporen.
- Realizar las medidas necesarias para determinar espesores, levantar perfiles, medir la textura superficial y comprobar la uniformidad de la superficie, siempre que ello corresponda.

#### 05.02.01 IMPRIMACION ASFALTICA

## Descripción

El Proveedor debe suministrar y aplicar material bituminoso a una base o capa del camino, preparada con anterioridad, de acuerdo con las Especificaciones y de conformidad con los planos o como indique el Supervisor. Consiste en la incorporación de asfalto a la superficie de una Base, a fin de prepararla para recibir una capa de pavimento asfáltico.

#### Materiales

El material asfáltico a aplicar en éste trabajo será el siguiente:

 Asfalto Cut-back, grado MC-30, que cumpla con los requisitos de la Tabla 400-5 y la norma ASTM D-2027 (AASHTO M-82) (tipo curado medio).

El material debe ser aplicado tal como sale de planta, sin agregar ningún solvente o material que altere sus características.

SUB GERENCIA DE SUPERVISION DE OBRAS

ing. Floyd H. Palomino Huamán

VIDALE. CANALES DIAZ INGENEROCOM CIP M 80 10 RESIDENTE DE OBRA





## Equipo

El equipo para la colocación de la capa de imprimación debe incluir una barredora giratoria sopladora u otro tipo de barredora mecánica o un ventilador de aire mecánico (aire a presión), una unidad calentadora para el material asfáltico y un distribuidor asfáltico a presión.

El equipo señalado será el mínimo requerido para este tipo de trabajo; El Proveedor deberá proveer maquinaria adicional, si en opinión del Supervisor, la misma resulta necesaria para la culminación exitosa del trabajo de acuerdo a la presente especificación.

Todo el equipo necesario para realizar apropiadamente este trabajo deberá encontrarse en la zona del trabajo en condiciones óptimas y contar con la aprobación del Supervisor, antes del inicio de los trabajos: La barredora giratoria, Las escobillas mecánicas, El soplador mecánico con aire comprimido estará compuesto de una compresora de arrastre, El equipo calentador, La unidad de calefacción, Los distribuidores asfálticos a presión, Los camiones o tráiler, El tanque de almacenamiento, Los conductos esparcidores, El conducto, esparcidor y la boquilla, El sistema de distribución, El sistema de calentamiento del material asfáltico.

El diseño, equipamiento, mantenimiento y operación del distribuidor deberá garantizar la aplicación en forma uniforme del material asfáltico uniformemente calentado, en anchos variables de la superficie de hasta 4.50 m.

La totalidad del distribuidor debe ser de construcción tal, y operado de tal manera, que asegure la distribución del material asfáltico, con una precisión de 0.02 galones por metro cuadrado, dentro de un rango de cantidades de distribución desde 0.7 a 1.5 lt/m2 (0.20 a 0.40 galones por metro cuadrado).

#### Aplicación de la Capa de Imprimación

El material asfáltico de imprimación debe ser aplicado sobre la base completamente limpia, mediante un distribuidor a presión que cumpla con los requisitos indicados anteriormente.

El material debe ser aplicado uniformemente, a la temperatura y velocidad de régimen especificadas por el Supervisor. La temperatura de aplicación del riego será aquella para la cual la viscosidad del asfalto se encuentre entre 60 y 100 SSF; el rango de variación aproximada de la temperatura resulta ser:

MC - 30  $21^{\circ}\text{C} - 62^{\circ}\text{C}$ 

Estos límites de temperatura deberán ser aplicables; a no ser que los límites sean proporcionados por el fabricante para el lote específico.

En todos los casos, se tomará la temperatura del asfalto antes y después de ser aplicado, para el control respectivo.

#### Aceptación de los Trabajos

## a) Controles

Se aplica todo lo que sea pertinente e indicado en las presentes especificaciones técnicas.

#### b) Calidad del material asfáltico

A la llegada de cada camión termo tanque con el asfalto diluido para el riego, El Proveedor deberá entregar al Supervisor un certificado de calidad del producto, así como la garantía del fabricante de que éste cumple con las condiciones especificadas en el presente documento, para asfalto diluido MC-30.

El Supervisor se abstendrá de aceptar el empleo de suministros de material bituminoso que no se encuentren respaldados por la certificación de calidad del fabricante, el Supervisor comprobará mediante muestras representativas (mínimo una muestra por cada 9000 galones o antes si el volumen de entrega es menor), el grado de viscosidad cinemática del producto, guardando una muestra para ensayos ulteriores de contraste, cuando La Entidad o el fabricante manifiesten inconformidad con los resultados iniciales.

ENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

Ing. Floyd H. Palomino Huamán SUPERVISOR DE OBRA GOBIEBNO RECIONAL DE AVACUCH.
SUB DERENCIA DE OBRAS

VIDAL E. CANAL ES DIAZ
INGENIERO COVIL.
RESIDENTE DE OBRA





En relación con los resultados de las pruebas, no se admitirá ninguna tolerancia sobre los límites establecidos en la Tabla Nº 400-5.

#### 05.02.02 CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE

Este trabajo consistirá en la colocación de una capa de mezcla asfáltica fabricada en caliente y construida sobre una superficie debidamente preparada e imprimada, de acuerdo con la presente especificación.

Las siguientes previsiones, a menos que se estipule de otra manera en la presente sección, formarán parte de estas especificaciones.

#### **Exigencias Generales**

Este trabajo deberá cumplir las exigencias generales aplicadas a todos los tipos de pavimento de mezcla asfáltica, sin consideración de graduación de los agregados minerales, tipo y cantidad del material asfáltico o de su uso. Las variaciones de dichas exigencias generales, se indican en los requisitos específicos que se establecen en las secciones correspondientes a cada tipo.

La Obra a ejecutar, se compondrá de una o más capas construidas sobre una superficie debidamente preparada, de acuerdo con las presentes especificaciones.

#### **Materiales**

Los Materiales a utilizar serán los que se especifican a continuación:

#### (a) Agregados Minerales Gruesos

Los agregados pétreos empleados para la ejecución de mezcla bituminosa deberán poseer una naturaleza tal, que al aplicársele una capa de material asfáltico, está no se desprenda por la acción del agua y del tránsito, en caso de que esta circunstancia se produzca, será necesario añadir algún aditivo de comprobada eficacia para proporcionar una buena adhesividad.

La proporción de los agregados, retenida en la Malla # 4, se designará agregado grueso y se compondrá de piedra triturada y/o grava triturada.

Así mismo, y de ser necesario se realizará el venteo mecanizado y lavado a la trituración del agregado grueso, para minimizar la presencia de partículas finas.

El agregado triturado, en no menos de un 75% en peso, de las partículas del mismo, deberá tener dos caras fracturadas o forma cúbica angulosa, y no menos del 90% tendrá una cara fracturada. De ser necesario para cumplir con este requisito, la grava deberá ser tamizada antes de ser triturada.

Dichos materiales serán limpios, compactos y durables, no estarán recubiertos de arcilla, limo u otras sustancias perjudiciales; no contendrán arcilla en terrones. Los acopios destinados a capas de superficie deberán estar cubiertos para prevenir una posible contaminación.

No se utilizarán agregados con tendencia a pulimentarse por acción del tráfico, especialmente en capas de superficie.

Cuando la granulometría de los agregados tiende a la segregación durante el acopio o manipulación, deberá suministrarse el material en dos o más tamaños separados.

De ser necesaria la mezcla de dos o más agregados gruesos, el mezclado deberá efectuarse en tolvas separadas y en los alimentadores en frío y no en el acopio.

Los agregados gruesos, deben cumplir además con los siguientes requerimientos:

CIÀ DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

Ing Floyd H. Patomino Huamán

RESIDENTE DE OBRA

SUB GERENCIA DE AYACUCHI SUB GERENCIA DE OBRAS





		D	
Ensayos	MTC	ASTM - AASHTO	Requerimiento
Durabilidad (al Sulfato de Sodio)	MTC E 209	ASTM C-88	10% máx.
Durabilidad (al Sulfato de Magnesio)	MTC E 209	ASTM C-88	15% máx.
Abrasión Los Ángeles	MTC E 207	ASTM C-131	35% máx.
Partículas chatas y alargadas (1)	-	ASTM D-4791	10% máx.
Caras fracturadas (≤ 3 millones, de Ejes Equivalentes)	MTC E 210	(ASTM D-5821)	65 / 40
Sales Solubles Totales	MTC E 219	ASTM D 1888	0.5% máx.
Absorción	MTC E 206	ASTM C 118	Según Diseño
Adherencia	MTC E 519	ASTM D 1664	+95

<sup>(1)</sup> La relación a emplearse para la determinación es: 1/5 (espesor/longitud)

#### (b) Agregados Minerales Finos

La proporción de los agregados que pasan la Malla # 4, se designará agregado fino y se compondrá de arena natural y/o material obtenido de la trituración de piedra, grava o escoria o de una combinación de ambos.

Dichos materiales se compondrán de partículas limpias, compactas, de superficies rugosas moderadamente angulares, carentes de grumos de arcilla u otros aglomerados de material fino. No se utilizarán en capas de superficie agregados con tendencia a pulimentarse por el tráfico. Cuando sea necesario mezclar dos o más agregados finos, deberá hacerse a través de tolvas separadas y en los alimentadores en frío y no en el acopio.

Los Agregados finos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Ensayos	MTC	ASTM / AASHTO	Requerimiento
Equivalente de Arena	MTC E 209	(AASHTO – 176)	Mínimo 45 %
Adhesividad (Riedel Weber)	MTC E 220	NLT 355-74	6 mín.
Índice de Plasticidad (malla N°40)	MTC E 111	ASTM D 4318	NP
Índice de Plasticidad (malla N°200)	MTC E 111	ASTM D 4318	NP
Sales Solubles Totales	MTC E 219	ASTM D 1888	0.5% máx.
Absorción	MTC E 205	ASTM C 118	Según Diseño

Si el agregado fino tiene una variación mayor de  $\pm$  0.25 del módulo de fineza del material representativo, será rechazado.

## (b) Relleno Mineral ("Filler")

El material de relleno de origen mineral, que sea necesario emplear como relleno de vacíos, espesante del asfalto o de ser el caso, como mejorador de adherencia al par agregado-asfalto, se compondrá de materiales tales como polvo calcáreo, polvo de roca y/o cal hidratada no plástica, debidamente aprobados por el Supervisor.

Estos materiales deberán carecer de materias extrañas y objetables; estarán perfectamente secos para poder fluir libremente y no contendrán grumos.

El material cumplirá con los siguientes requerimientos mínimos de granulometría:

Malla	% que pasa (en peso Seco)
N° 30	100
Nº 50	95-100
N° 200	80-100

SOB GENERICIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

INT. FIOVO H. Palomino Huamán
SUPERVISOR DE OBRA

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHI SUB GERENCIA DE OBRAS VIDAL E. CANALES DIAZ INCENIERO CUIÁN CUEN MOSTIA RESIDENTE DE OBRA





La fracción del "filler", que se denomina polvo mineral será cal hidratada. En el caso de la cal hidratada, se deberá cumplir con los requerimientos AASHTO M303. La cantidad a utilizar se definirá en la fase de diseños de mezcla según el método Marshall.

#### (c) Cemento Asfáltico

La selección del cemento asfáltico será del grado de penetración que corresponda, de acuerdo a lo que se indica en el siguiente cuadro que se utiliza como referencia.

El Supervisor tiene la facultad de aprobar un cemento asfáltico de grado de penetración diferente al recomendado si el diseño Marshall cumple con las exigencias indicadas en esta especificación y presenta el debido sustento.

## MEZCLA EN CALIENTE TIPO DE CEMENTO ASFÁLTICO CLASIFICADO SEGÚN PENETRACIÓN

Cemento Asfáltico	Temperatura Media Anual 15° C ó menos
Tipo	120 - 150

El cemento asfáltico será homogéneo, carecerá de agua y no formará espuma cuando sea calentado a 175 °C. Se deberá tener en cuenta las temperaturas máximas de calentamiento recomendadas por el proveedor.

El cemento asfáltico deberá satisfacer los siguientes requerimientos:

## CARACTERÍSTICAS DEL CEMENTO ASFALTICO CLASIFICADO POR PENETRACIÓN

	Pen 120-150	
Características	MIN	MAX
Penetración a 25° C, 100 gr. 5 seg. 0.1 mm	120	150
(AASTHO-T49) (ASTM-D5)	120	130
Punto de Inflamación, COC. ° C	218	
(AASTHO-T48) (ASTM-D92)	210	-
Ductilidad a 25 °C, 5 cm/min, cm	100	
(AASTHO-T51) (ASTM-D113)	100	
Solubilidad en Tricloroetileno, % masa	99	
(AASTHO-T44) (ASTM-D2042)	99	-
Susceptibilidad Térmica		
(AASTHO-T240) (ASTM-D2872)		
Ensayo de Película delgada en Horno, 3.2 mm 163° C, 5 hrs.	-	1.5
Pérdida de masa %	42	-
Penetración del residuo, % de la penetración original		
Ductibilidad del residuo 25°C, 5 cm/min, cm.	100	-
Índice de Susceptibilidad Térmica	-1.0	+1.0
Ensayo de la Mancha con solvente Heptano – Xileno (opcional)	Neg	ativo

## (d) Fuentes De Provisión (Canteras)

El Supervisor efectuará ensayos de laboratorio como medida de verificación y control de calidad de las canteras establecidas para la producción de mezcla asfáltica en caliente, así como del material de relleno mineral y cemento asfáltico, antes de iniciar al proceso de producción de mezcla asfáltica. Las muestras de cada uno de estos componentes, se remitirán en la forma que se ordene y serán aprobados antes de la fabricación de la mezcla asfáltica.

EMENCIA DE SURERVISIÓN DE OBRAS

Foyd H. Palomino Huamán Supervisor pe obra GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCH SUB GÉRENCIA DE OBRAS VIDAL E. CANALES DIAZ MEDINECCIVIL CE IN SEDIO RESIDENTE DE OBRA





#### Equipo

Todas las plantas utilizadas, para la preparación de mezclas asfálticas, deberán concordar con los requisitos establecidos a continuación, excepto, las exigencias con respecto a las balanzas, que se aplicarán únicamente cuando se hagan las proporciones de peso.

Al término de obra se desmontarán las plantas de asfalto, dejando el área limpia y sin que signifique cambio alguno al paisaje o comprometa el medio ambiente.

## (a) Aplicación de la Fórmula de Mezcla En Obra y Tolerancias

Todas las mezclas provistas, deberán concordar con la fórmula de mezcla en Obra, aprobada por el Supervisor, dentro de las tolerancias establecidas.

Cuando se compruebe la existencia de un cambio en el material o se deba cambiar el lugar de su procedencia, se deberá preparar una nueva fórmula para la mezcla en Obra, que será presentada y aprobada por el Supervisor antes de que se entregue la mezcla que contenga el material nuevo. Los materiales para la Obra serán rechazados cuando se compruebe que tienen porosidades u otras características indeseables, para obtener una mezcla equilibrada, un régimen mayor o menor del contenido de asfalto que el que se ha fijado en la presente especificación.

#### (b) Composición de la Mezcla de Agregados

La mezcla se compondrá básicamente de agregados minerales gruesos, finos y relleno mineral (separados por tamaños), en proporciones tales que se produzca una curva continua aproximadamente paralela y centrada al huso granulométrico especificado y elegido. La fórmula de la mezcla de Obra será determinada para las condiciones de operación regular de la planta asfáltica.

PORCENTAJE EN PESO OUE PASA

TAMIZ	Porcentaje que pasa		TAMIZ Porcentaje		Variación permisible en % en peso total de los áridos
	MAC-2	MAC-3	(%)		
25,0 mm (1")	-	-	+/- 5		
19,0 mm (3/4")	100	-	+/- 5		
12,5 mm (1/2")	80-100	-	+/- 5		
9,5 mm (3/8")	70-88	100	+/- 5		
4,75 mm (N° 4)	51-68	65-87	+/- 5		
2,00 mm (N° 10)	38-52	43-61	+/- 4		
425 mm (N° 40)	17-28	16-29	+/- 3		
180 mm (N° 80)	8-17	9-19			
75 mm (N° 200)	4-8	5-10	+/- 1		

Variación del contenido de cemento asfáltico en la mezcla de diseño +/- 0.3

La fórmula de la mezcla de Obra con las tolerancias admisibles, producirá el huso granulométrico de control de Obra, debiéndose producir una mezcla de agregados que no escape de dicho uso; cualquier variación deberá ser investigada y las causas serán corregidas.

#### Características de la Mezcla Asfáltica en Caliente

Las características físico-mecánicas de la mezcla asfáltica en caliente para tráfico proyectado, empleando el método MTC E 504 (ASTM D-1559) "Resistencia al flujo plástico de mezclas bituminosas" y usando el método MARSHALL, serán las señaladas a continuación.

SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

ng Floyd H. Palomino Huamán Supervisor de para GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCITA SUB GERENCIA DE OBRAS.

VIDAL E: CANALES DIAZ INGENERO COM.
INGENERO COM.
RESIDENTE DE OBRA





#### REOUISITOS PARA MEZCLA DE CONCRETO BITUMINOSO

Parámetros De Diseño Marshall	Unidad	Capa De Superficie
Número de Golpes en cada lado	N°	75
Estabilidad	(Kg.)	Mínimo 815
Flujo	(mm)	2 -4
Porcentaje Vacíos de aire	(%)	3 - 5
Vacíos en el agregado mineral	(%)	Ver Tabla
Indice de Compactibilidad		Mín. 5 (***)
Resistencia Conservada en la Prueba de Tracción indirecta (ASTM 4867/AASHTO T283)		Min. 70
Indice de Rigidez	(Kg/cm)	2350 - 4000
Estabilidad retenida, 24 horas a 60° C en agua	(%)	Mín 75%
Contenido de Cemento Asfáltico	(%)	(****)

El índice de compactibilidad se define como:

GEB50 - GEB5

Siendo:

- GEB50 y GEB5 las gravedades específicas bulk de las briquetas a 50 y 5 golpes respectivamente.
- (\*\*\*\*) El contenido de cemento asfáltico se determinará con los ensayos Marshall y deberá ser superior al 6%.

Las mezclas con valores de estabilidad anormalmente altos y valores de flujo anormalmente bajos, no son adecuadas, por lo tanto, no serán aceptadas bajo ninguna circunstancia.

## VACÍOS MÍNIMOS EN EL AGREGADO MINERAL (VMA)

TAMIZ	VMA MARSHALL
2.36 mm (N° 8)	21
4.75 mm (N° 4)	18
9.5 mm (3/8")	16
12.5 mm (1/2")	15
19.0 mm (3/4")	14
25.0 mm (1")	13
37.5 mm (1 ½")	12
50.0 mm(2")	11.5

Nota: Los valores de la tabla serán seleccionados de acuerdo al tamaño máximo de la mezcla.

Al ser ensayados los agregados gruesos por el método de ensayo MTC E 517 ASTM D-1664 CUBRIMIENTO DE AGREGADOS CON MATERIALES ASFALTICOS EN PRESENCIA DE AGUA (Revestimiento y Desprendimiento en mezclas de agregados-asfalto) con el contenido de asfalto diseñado, es recomendable tener en cuenta un porcentaje retenido mayor a 95%. Asimismo, el agregado fino, al ser ensayado por el método de CUBRIMIENTO DE AGREGADOS CON MATERIALES ASFALTICOS EN PRESENCIA DE AGUA "Riedel Weber" (MTC E 220; NLT 355/74) deberá tener un índice de adhesividad en su desprendimiento final mayor o igual de 6. De no cumplirse con estos requisitos, se recomienda mejorar la afinidad agregado-asfalto,

SUB DERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

Ing Floyd H. Palomino Huamán Supervisor de para SUB GERENCIA DE AYACUCHO
SUB GERENCIA DE OBRAS

LIDAL E. CANALES DIAZ
NOCHMERO CHIA
CE Nº 86113
RESIDENTE DE OBRA





mediante el uso de un mejorador de adherencia tipo Amina, debiéndose verificar el cumplimiento del requisito de estabilidad retenida.

El contenido óptimo (técnico económico) de cemento asfáltico, será determinado basándose en el estudio de las curvas de energía de compactación constante, vs. el contenido de cemento asfáltico. Además, se deberá proporcionar las curvas de energía de compactación variable, vs. Óptimo contenido de cemento asfáltico.

La tolerancia admitida en la mezcla para el contenido de cemento asfáltico será ± 0.3%:

#### Preparación del Material Asfáltico

El material asfáltico será calentado a la temperatura especificada, en calderas o tanques, diseñados de tal manera que se evite un calentamiento local excesivo, y se obtenga un aprovisionamiento continuo del material asfáltico para la mezcladora, a temperatura uniforme en todo momento.

El cemento asfáltico será calentado a una temperatura tal, que se obtenga una viscosidad óptima establecida según Carta Viscosidad - Temperatura, Método ASTM D-2493, a fin de obtener un aprovisionamiento continuo del material asfáltico que sea aplicable uniformemente a los agregados, debiéndose obtener un recubrimiento de 95% como mínimo para capas de superficie, al ser ensayados por el Método (MTC E - 517 - ASTM D - 1664 - AASHTO T - 182).

## Preparación de los Agregados Minerales

Los agregados minerales para la mezcla serán secados y calentados en la planta mezcladora, antes de colocarlos en la mezcladora.

Las llamas empleadas para el secado y calentamiento de los agregados se regularán convenientemente para evitar daños a los mismos, así como la formación de una capa espesa de hollín sobre ellos.

Los agregados minerales deberán estar lo suficientemente secos (máx. 0.5% de humedad), y calentados antes de ser mezclados con el cemento asfáltico.

La temperatura de calentamiento máxima no excederá la temperatura correspondiente del cemento asfáltico

El proceso de dosificación y mezclado, de acuerdo a los requerimientos del diseño de mezcla, serán verificados durante el proceso de calibración de la producción en planta y será acorde con las condiciones del fabricante.

#### Limitaciones de Clima

Las mezclas se colocarán únicamente cuando la base a tratar se encuentre seca, la temperatura atmosférica a la sombra sea como mínimo 10 °C ascendente y el tiempo no esté nebuloso ni lluvioso; además la base preparada debe estar en condiciones satisfactorias.

## Preparación de la Superficie Existente

La mezcla no se extenderá hasta que se compruebe que la superficie sobre la cual se va a colocar tenga la densidad apropiada y las cotas indicadas en los planos o definidas por el Supervisor. Todas las irregularidades que excedan de las tolerancias establecidas en la especificación respectiva, deberán ser corregidas de acuerdo con lo establecido en ella.

Antes de aplicar la mezcla, se verificará que haya ocurrido el curado del riego previo, no debiendo quedar restos de fluidificante ni de agua en la superficie. Si hubiera transcurrido mucho tiempo desde la aplicación del riego, se comprobará que su capacidad de liga con la mezcla no se haya mermado en forma perjudicial; si ello ha sucedido, deberá efectuar un riego adicional de adherencia, a su costa, en la cuantía que fije el Supervisor.

SUB REPRENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

oyd H. Palomino Huamán

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCH SUB GERENCIA DE OBRAS VIDAL E. CANALES DIAZ INGENIERO CIVIL CIP N° 8713 RESIDENTE DE OBRA





#### Control de Producción En Planta

Los controles a efectuarse durante los días de producción de la mezcla asfáltica en caliente serán los siguientes:

#### **ENSAYOS Y FRECUENCIAS**

	Propiedades	Método de Ensayo		EXECUTE DE		
Material o Producto	O Característi cas	M TC	AASHT O/ ASTM	Frecuencia	Lugar de muestreo	
	Granulometría	MTC E 204	ASTM D - 422	200 m <sup>3</sup>	Tolva en frío	
	Plasticidad	MTC E 110	AASHTO T-89	200 m <sup>3</sup>	Tolva en frío	
	Partículas Fracturadas	MTC E 210	ASTM D-5821	500 m <sup>3</sup>	Tolva en frío	
	Equivalente arena	MTC E 114	ASTM D - 2419	1000 m <sup>3</sup>	Tolva en frío	
Agregado	Partículas Chatas y Alargadas Agregado Grueso	-	ASTM D – 4791	500 m <sup>3</sup>	Tolva en frío	
	Desgaste Los Ángeles	MTC E 207	AASHTO T-96	1000 m <sup>3</sup>	Tolva en frío	
	Perdida en sulfato de sodio	MTC E 209	AASHTO T-104	1000 m <sup>3</sup>	Tolva en frío	
	Contenido de Asfalto	MTC E 502	AASHTO T – 164	2 por día	Pista/planta	
	Granulometría		AASHTO T- 30	2 por día	Pista/planta	
	Ensayo Marshall	MT C E 504	AASHTO T – 245	2 por día	Pista/planta	
Mezcla	Temperatura			Cada volquete	Pista/planta	
Asfáltica	Densidad	MTC E 506, MTC E 508 y MTC E 510	ASTM D-1188 ASTM D-2041 ASTM D-2950	1 cada 250 m <sup>2</sup>	Pista compactada	
	Espesor	MTC E 507	ASTM D-3549	Cada 250 m <sup>2</sup>	Pista compactada	
	Resistencia al deslizamiento	MTC E 1004	ASTM E - 303	1 por día	Pista compactada	
Cemento Asfáltico	Según Características d Asfáltico	el Cemento	-	$\sqrt{n}$ (*)	Tanques Térmicos al llegar a obra	

#### (a) Controles

Los establecidos en control de calidad y frecuencias.

#### (b) Calidad del cemento asfáltico

El Supervisor exigirá las siguientes actividades de control:

El material cumpla con lo especificado en el Cemento Asfáltico, para cada camión termotanque en relación a la curva viscosidad – temperatura. En todos los casos, guardará una muestra para eventuales ensayos ulteriores de contraste.

## (c) Calidad de los agregados pétreos y el polvo mineral

De cada procedencia de los agregados pétreos y para cualquier volumen previsto, se tomarán muestras y de cada fracción de ellas se determinarán:

El desgaste en la máquina de Los Ángeles.

SUB GERENCIA DE OBRAS

VIDAL E, CANALES DIA

MOGNIEROCIVIL

RESIDENTE DE DBRA





Las pérdidas en el ensayo de solidez en sulfato de sodio o de magnesio, de acuerdo con la norma de ensayo.

El equivalente de arena, de acuerdo con la norma.

La plasticidad, aplicando las normas.

Aplicando las normas de ensayos establecidos en las presentes Especificaciones.

Asimismo, para cada procedencia del polvo mineral y para cualquier volumen previsto, se tomarán muestras y sobre ellas se determinarán:

La densidad aparente

El coeficiente de emulsibilidad

Los resultados de estas pruebas deberán satisfacer las exigencias indicadas en la presente especificación.

Durante la etapa de producción, el Supervisor examinará las descargas a los acopios y ordenará el retiro de los agregados que, a simple vista, presenten restos de tierra vegetal, materia orgánica o tamaños superiores al máximo especificado. También, ordenará acopiar por separado aquellos que presente alguna anomalía de aspecto, tal como distinta coloración, segregación, partículas alargadas y/o aplanadas, y plasticidad y vigilará la altura de todas los acopios y el estado de sus elementos separadores.

Para la incorporación independiente de filler mineral, se efectuarán las siguientes determinaciones: Densidades aparente y coeficiente de emulsibilidad al menos una (1) vez a la semana y siempre que se cambie de procedencia del filler.

Granulometría y peso específico, una (1) prueba por suministro.

#### (d) Composición de la mezcla

#### (d1) Contenido de asfalto

Por cada jornada de trabajo se tomará un mínimo de dos (2) muestras y se considerará como lote, el tramo constituido por un total de cuando menos seis (6) muestras, las cuales corresponderán a un número entero de jornadas.

El porcentaje de asfalto residual promedio del tramo tendrá una tolerancia de tres por mil (0.3%) respecto a lo establecido en la fórmula de trabajo (ARF %).

ARD % -  $0.3 \% \le ART \% ARF \% + 0.3 \%$ 

A su vez, el contenido de asfalto residual de cada muestra individual (ARI %), no podrá deferir del valor medio del tramo (ART%) en más de medio por ciento (0.5%), admitiéndose un (1) solo valor fuera de ese intervalo.

ART % - 0.5 %  $\leq$  ARI % ART % + 0.5 %

Un número mayor de muestras individuales por fuera de los límites implica el rechazo del tramo salvo que, en el caso de exceso del ligante, el Contratista demuestre que no habrá problemas de comportamiento de la mezcla, ni de inseguridad para los usuarios.

## (d2) Granulometría de los agregados

Sobre las muestras utilizadas para hallar el contenido de asfalto, se determinará la composición granulométrica de los agregados.

La curva granulométria de cada ensayo individual deberá ser sensiblemente paralela a los límites de la franja adoptada, ajustándose a la fórmula de trabajo.

## (e) Calidad de la mezcla

#### (e1) Resistencia

Con un mínimo de dos (2) muestras por cada tipo de mezcla se moldearán probetas (dos por muestra), para verificar en el laboratorio su resistencia en el ensayo Marshall (ASTM D-1559). La estabilidad media de las cuatro (4) probetas (Em) deberá ser como mínimo, igual al noventa por ciento (90%) de la estabilidad de la mezcla de la fórmula de trabajo (Et).

 $em \ge 0.90 Et$ 

SUB COMENÇIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

ing Floyd H. Palomino Huamán

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHE SUBGERENCIA DE OBRAS

VIDAL E. CANALES DIAZ

CIDATO COME

CIDATO COME

RESIDENTE DE OBRA





Además, la estabilidad de cada probeta (Ei) deberá ser igual o superior a ochenta por ciento (80%) del valor medio de estabilidad, admitiéndose solo un valor individual por debajo de ese límite.  $ei \ge 0.8 \text{ Em}$ 

El incumplimiento de alguna de estas exigencias acarrea el rechazo del tramo representado por las muestras.

#### (e2) Flujo

El flujo medio de las probetas sometidas al ensayo (Fm) deberá encontrarse ente el ochenta y cinco por ciento (85%) y el ciento quince por ciento (115%) del valor obtenido en la mezcla aprobada como fórmula de trabajo.

O.85 Ft ≤ Fm 1.15 Ft

Si el flujo medio se encuentra dentro del rango establecido, pero no satisface la exigencia recién indicada en relación con el valor obtenido al determinar la fórmula de trabajo, el Supervisor decidirá, al compararlo con las estabilidades, si el tramo debe ser rechazado o aceptado.

## (f) Calidad del producto terminado

La superficie del pavimento será verificada mediante una plantilla coronamiento que tenga la forma de perfil tipo de obra y una regla de 3 m de longitud, aplicados en ángulos recto y en forma paralela, respectivamente, respecto del eje de la calzada. El proveedor destinará personal para aplicar la citada plantilla y la regla, bajo las órdenes del Supervisor, con el fin de controlar todas las superficies.

La capa terminada deberá presentar una superficie uniforme y ajustarse a las rasantes y pendientes establecidas. La distancia entre el eje del proyecto y el borde de la capa que se esté construyendo, excluyendo sus chaflanes, no podrá ser menor que la señalada en los planos o la determinación por el Supervisor. La cota de cualquier punto de la mezcla densa compactada en la capa rodadura, no deberá variar en más de diez milímetros (10 mm) de la proyectada.

#### (f1) Compactación

Las determinaciones de densidad de la capa compactada se realizarán en una proporción de cuando menos una (1) por cada doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m2) y los tramos por aprobar se definirá sobre la base de un mínimo de seis (6) determinaciones de densidad. Los sitios para las mediciones se elegirán al azar.

La densidad media del tramo (Dm) deberá ser, cuando menos, el noventa y ocho por ciento (98%) de la media obtenida al compactar en el laboratorio con la técnica Marshall, las cuatro (4) probetas por jornada de trabajo.

#### (f2) Espesor

Sobre la base de los tramos escogidos para el control de la compactación, el Supervisor determinará el espesor medio de la capa compactada (em), el cual no podrá ser inferior al de diseño (ed).

Además, el espesor obtenido en cada determinación individual (ei) debe ser, cuando menos, igual al noventa y cinco por ciento (95%) del espesor de diseño, admitiéndose sólo un valor por debajo de dicho límite.

 $ei \ge 0.95 ed$ 

El incumplimiento de alguno de estos requisitos implica el rechazo del tramo.

## VI. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y SU PERSONAL Contratista:

• Ser persona natural o jurídica, con RUC activo y habido

SUN GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

Ing. Floyd H. Palomino Huamán

GOBISENO REGIONAL DE AVACUCHA SUB GERENÇA DE OBRAS

VIDAL E. CANALES DIAZ

NOCHE SETIO

RESIDENTE DE OBRA





- No tener impedimento para contratar con el Estado
- Contar con Registro Nacional de Proveedores

#### **Personal Propuesto:**

- Gerente de Proyecto:
  - Ing. Civil, Colegiado y habilitado, con veinticuatro (24) meses de experiencia como gerente de obra y/o proyecto en trabajos de carretera a nivel de carpeta asfáltica en caliente.
- Responsable del servicio:
  - Ing. Civil, Colegiado y habilitado, con treinta y seis (36) meses de experiencia en trabajos de carretera a nivel de carpeta asfáltica en caliente y/o servicios similares.
- Especialista en Control de Calidad:
  - Ingeniero Civil, Colegiado y habilitado, con experiencia mínima de doce (12) meses de haber participado como Especialista en Control de Calidad, en trabajos de asfaltados en carretera a nivel de imprimación, carpeta asfáltica en caliente y/u obras en general.
- Operador de Planta Asfáltica en Caliente:
  - Con veinticuatro (24) meses de experiencia como Operador de Planta de Asfalto, con certificación que sustente la experiencia.
- Técnico de Campo
  - Ingeniero Civil, Colegiado y habilitado, con doce (12) meses de experiencia mínima en trabajos de carretera a nivel de carpeta asfáltica en caliente y/u obras en general, con certificación que sustente la experiencia.

## Equipos y Maquinas Requeridas:

El postor deberá ofrecer los equipos y maquinarias requeridas como mínimo:

ÍTE M	NOMBRE	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD MÍNIMA
01	Camión volquete	≥ 15 M3	08
02	Camión Cisterna	120HP, 4000 GLN	01
03	Motoniveladora	130 – 135HP	01
04	Excavadora sobre orugas	>/= 204 HP	01
05	Cargador frontal	>/= 195 HP	01
06	Rodillo Tándem	≥ 95 HP	01
07	Rodillo Neumático	≥ 95 HP	01
08	Pavimentadora sobre orugas	≥ 150 HP	01
09	Rodillo Compactador Autopropulsado (base)	≥ 130 HP	01
10	Planta de Asfalto en Caliente	≥ 75 TN/H	01
11	Compresora Neumática	≥ 370 CPM	01
12	Estación Total	≥ 2"	01
13	Equipo completo de Laboratorio de Suelos y Asfalto en Caliente, mínimo: 01 Equipo Marshal, 01 Equipo de Lavado Asfáltico y 01 Equipo de Viga Benkelman	Calibración con una antigüedad no mayor a seis meses.	01
14	Mini cargador con escoba mecánica	≥ 73 HP	01
15	Camioneta	4x2	01

SUB GERENTIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

H. Palomino Huamán

GOBJERNO REGIONAL DE AYACUCHI SUB GERENCIA DE OBRAS VIDAL E. CANALES DIAZ CINCENIERO GUN. CINCENIERO GUN. RESIDENTE DE OBRA





16	Chancadora Primaria	≥ 320 Ton/hora; y, capacidad tolva alimentación≥ 5 m3	01
17	Chancadora Secundaria	≥ 400 HP	01
18	Zaranda Vibratoria s/oruga	≥ 90 HP	01

## VII. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

El plazo de total para la entrega del Servicio: Conformación de Sub Base, Base y colocación de Carpeta Asfáltica en Caliente 3", será de **150 días calendarios**, de acuerdo a lo descrito en el numeral V. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO; contabilizados de la siguiente manera:

- Sesenta (60) días calendarios para la ejecución del suministro y conformación de las capas de: SUB BASE e: 0.20 M, BASE e: 0.15 M a todo costo, que se computarán a partir del día siguiente de haberse cumplido las siguientes condiciones:
  - a) Suscripción de Contrato
  - b) Entrega de terreno.
  - c) Entrega al Contratista, de la superficie a nivel de subrasante con los ensayos de control de calidad, los niveles topográficos definitivos y la construcción de obras de arte, consideradas en el tramo de intervención, debidamente aprobados por la supervisión y/o entidad.

El plazo de ejecución de ejecución incluye la instalación de la planta de procesamiento de agregados que consta de la Planta de Chancado Móvil, el cual consta de una (01) Zaranda, una (01) Chancadora Primaria y una (01) Chancadora Secundaria.

La planta de procesamiento de agregados (Planta de Chancado Móvil), deberá instalarse en un lugar adyacente y cercano al lugar de la ejecución del servicio, para garantizar la calidad de los agregados, que deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas, y evitar el suministro de cantos rodados.

Dado que la finalidad del proyecto es para el tránsito de vehículos de alto tonelaje, no se aceptará de ningún modo los agregados, para la Base y Sub Base, que no hayan sido procesados en dicha planta de procesamiento de agregados (Planta de Chancado Móvil).

- Treinta (30) días calendarios para la ejecución de las cunetas revestidas en ambos márgenes de corresponder, a cargo de la misma Obra del Gobierno Regional de Ayacucho, que se computarán a partir del día siguiente de haberse cumplido las siguientes condiciones:
  - a) Culminación de la Sub Base y Base, en los primeros dos (02) kilómetros de la vía a intervenir, con sus respectivas pruebas de calidad, por parte del Contratista.
- Sesenta (60) días calendarios para la ejecución del suministro y conformación Carpeta Asfáltica en caliente de e: 3.0", incluye Imprimación Asfáltica, a todo costo, que se computarán a partir del día siguiente de haberse cumplido las siguientes condiciones:
  - a) Entrega del terreno al Contratista, con los siguientes ensayos:

a.1. Ensayos de Densidad de Campo, a nivel de Base, debidamente compactada al 100% del proctor modificado, los cuales deberán estar aprobados por la Supervisión y/o Entidad.

Ing. Floyd H. Palomino Huaman

VIDAL E. CANALES DIAZ





- a.2. Niveles topográficos definitivos, a nivel de Base, debidamente aprobados por la Supervisión y/o Entidad.
- a.3. Construcción de cunetas consideradas en el tramo de intervención del proyecto, habiendo llegado a la resistencia estipulado en especificaciones técnicas.
- a.4. Entrega de ensayos de deflectometría.

El plazo de ejecución incluye Montaje de Planta, Pruebas de Producción y Calibración, conformación del tramo de prueba, aprobación y colocación de la carpeta asfáltica.

#### VIII. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

El servicio será prestado y/o ejecutado en la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EMP. PE – 32A (MINASCUCHO) – LLACHOCCMAYO - ALLPACHACA – MUNAYPATA - EMP. AY-106 (ROSASPATA), DISTRITOS DE CHIARA, LOS MOROCHUCOS Y VINCHOS, PROVINCIAS DE HUAMANGA Y CANGALLO, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"; debiendo cumplir con el asfaltado entre los Km 0+000 al 5+330, previo alcance de los planos del lugar a intervenir.

Se tendrá en consideración que a la vía a intervenir (Asfaltado Minascucho - Rosaspata), se puede acceder por el inicio y final del tramo, por vías asfaltadas, según detalle:

• Departamento : Ayacucho

• Provincia : Ayacucho-Cangallo

• Distrito : Chiara, Los Morochucos y Vinchos

• Lugar : Minascucho – Rosaspata

TRAMO	DISTANCIA	ESTADO DE VIA	HORAS DE VIAJES
Ayacucho- Minascucho	49 Km	Asfaltado	1:00 Horas
Ayacucho - Rosaspata	42 Km	Asfaltado	1:00 Horas

#### IX. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El proceso deberá ser regido por el sistema a Precios Unitarios.

## X. ADELANTOS

La entidad otorgara 01 adelanto directo por el 30% del monto del contrato original

El contratista debe solicitar el adelanto directo dentro de los 10 días calendarios contados a partir de la firma de contrato, adjuntando a su solicitud garantía por adelanto mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de 10 días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

#### XI. SUBCONTRATACIÓN

De ninguna manera el contratista podrá subcontratar parte de las prestaciones del servicio a su cargo.

## XII. FORMA DE PAGO:

Se realizará en pagos parciales mediante Valorizaciones Quincenales, según metrado y valorización de acuerdo a lo detallado en el numeral V. (descripción y detalles del servicio por componente), hasta completar el 100% de la ejecución del suministro y colocación de las capas de base y sub base y carpeta asfáltica en el tramo (0+000 a 5+330); según detalle de anchos y planos presentados por el Residente de Obra.

La presentación de la Valorización por parte del Contratista será por mesa de Partes del Gobierno

Regional de Ayacucho.

Floyd H. Palomino Huamán

SUB GERENCIA DE OBRAS

INGENIERO CIVIL
CIP 19 86713





## XIII. CONFORMIDAD:

Una vez concluida la ejecución de la prestación a cargo del contratista, la Entidad debe verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que resulten necesarias, a efectos de que el órgano o unidad orgánica competente emita la conformidad, de ser el caso.

La conformidad será emitida por el Residente y el Supervisor de Obra, previa presentación de su informe de actividades realizadas.

#### XIV. PENALIDADES:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

## OTRAS PENALIDADES

ÍTEM	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento	Forma de acreditarlo
1	Por no contar con implemento; alarma de retroceso, botiquín de primeros auxilios, cintas reflectoras y herramientas, cono de seguridad, triangulo, extintores y otros para casos de contingencia.	5% de la UIT	Por ocurrencia	Informe y acta de ocurrencia del residente de obra o ingeniero de seguimiento de la entidad.
2	Cuando el contratista no repare o sustituya la maquinaria que presente fallas o averías, dentro de las 24 horas de la incidencia.	10% de la UIT	Por día de retraso	Informe y acta de ocurrencia del residente de obra o ingeniero de seguimiento de la entidad.
3	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN Cuando el personal del proveedor no cuente con los insumos y/o implementos de seguridad obligatorios en obra, de acuerdo al siguiente detalle:	5% de la UIT	Por día de retraso	Informe y acta de ocurrencia del residente de obra o ingeniero de seguimiento de la entidad.

Floyd H. Palomino Huamar

VIDAL E. CANALES DIA





4	Por no presentar lo indicado en el numeral VI, personal propuesto y maquinas requeridas.	5% de la UIT	Por día de retraso	Informe y acta de ocurrencia del residente de obra o ingeniero de seguimiento de la entidad.
5	Por no cumplir la propuesta y permanencia del Personal Técnico y maquinas ofertadas	5% de la UIT	Por día de retraso	Informe y acta de ocurrencia del residente.
6	Por el mal uso de equipo de protección personal por parte del operador de la maquinaria	5% de la UIT	Por ocurrencia	Informe y acta de ocurrencia del residente de obra o ingeniero de seguimiento de la entidad.
7	Por no presentar la valorización del Servicio dentro del plazo establecido.	10% de la UIT	Por día de retraso	Informe y acta de arrencia del residente.

Para la aplicación de las otras penalidades se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- El residente y/o supervisor del proyecto emitirá un informe dando a conocer sobre las faltas cometidas y la aplicación de las otras penalidades
- El Área de Abastecimiento mediante carta procederá a comunicar al Contratista sobre los hechos sobre los cuales se aplicarán las penalidades indicadas.

## XV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo de 03 años contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

SUB GERENCA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

lag. Floyd H. Palomino Huaman

## Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

#### 3.2. **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**



#### GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA SUB GERENCIA DE OBRAS



#### 1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

#### Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad debe adoptar son los siguientes:

## CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

#### **EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO B.1**

Requisitos:

ÍTEM	NOMBRE	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDAD MÍNIMA
01	Camión volquete	≥ 15 M3	08
02	Camión Cisterna	120HP, 4000 GLN≥340HP, 5000GLN	01
03	Motoniveladora	130 – 135HP	01
04	Excavadora sobre orugas	>/= 204 HP	01
05	Cargador frontal	>/= 195 HP	01
06	Rodillo Tándem	≥ 95 HP	01
07	Rodillo Neumático	≥ 95 HP	01
08	Pavimentadora sobre orugas	≥ 150 HP	01
09	Rodillo Compactador Autopropulsado (base)	≥ 130 HP	01
10	Planta de Asfalto en Caliente	≥ 75 TN/H	01
11	Compresora Neumática	≥ 370 CPM	01
12	Estación Total	≥ 2"	01
13	Equipo completo de Laboratorio de Suelos y Asfalto en Caliente, mínimo: 01 Equipo Marshal, 01 Equipo de Lavado Asfáltico y 01 Equipo de Viga Benkelman	Calibración con una antigüedad no mayor a seis meses.	01
14	Mini cargador con escoba mecánica	≥ 73 HP	01
15	Camioneta	4x2	01
16	Chancadora Primaria	≥ 320 Ton/hora; y, capacidad	01
17	Chancadora Secundaria	≥ 400 HP	01
18	Zaranda Vibratoria s/oruga	≥ 90 HP	01

Acreditación:
Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Importante

DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

Ing Floyd H. Palomino Huamán





En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.}

#### CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE **B.2**

#### FORMACIÓN ACADÉMICA B.2.1

## Requisitos:

- 1.- Gerente de Proyecto: Ingeniero Civil Colegiado.
- 2.- Responsable del Servicio: Ingeniero Civil Colegiado.
- 3.- Especialista en Control de Calidad: Ingeniero Civil colegiado.
- 4.-Operador de Planta Asfáltica en Caliente: Con veinticuatro (24) meses de experiencia como operador de planta asfáltica.
- 5.-Técnico en Campo: Ingeniero Civil Colegiado.

Acreditación:
Para la formación académica de ingeniero civil o ingeniero mecánico o ingeniero metalúrgico, será verificado por el comité de selección en el

SUPERVISIÓN DE OBRAS

Ing. Floyd H. Palomino Huaman





Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ // o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.

#### Importante para la entidad

El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.

En caso de título profesional no se encuentre en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

#### B.2.2 CAPACITACION

#### Requisitos

#### Responsable técnico:

40 horas lectivas Contrataciones del Estado, 100 horas lectivas Gestión de obras públicas, 100 horas lectivas Residencia y Supervisión de Obras Públicas, 100 horas lectivas Infraestructura Vial.

#### Acreditación

Se acreditará con copia simple del Documento o Certificado o Constancias.

#### Importante para la entidad

Los documentos que acreditan la capacitación debe incluir los nombres y apellidos, el nombre de la capacitación, el año, las horas lectivas.

## B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE (Años de experiencia)

#### Requisitos:

- Gerente de Proyecto: Veinticuatro (24) meses de experiencia como gerente de obra y/o proyecto en trabajos de carretera a nivel de carpeta asfáltica en caliente.
- Responsable del Servicio: Treinta y seis (36) meses de experiencia en trabajos de carretera a nivel de carpeta asfáltica en caliente y/o servicios similares.
- Especialista de Control de Calidad: Doce (12) meses de haber participado como Especialista en Control de Calidad, en trabajos de asfaltados en carretera a nivel de imprimación, carpeta asfáltica en caliente y/u obras en general.
- Operador de Planta Asfáltica en Caliente: Veinticuatro (24) meses de experiencia como Operador de Planta de Asfalto, con certificación que sustente la experiencia.
- Técnico de Campo: Doce (12) meses de experiencia mínima en trabajos de carretera a nivel de carpeta asfáltica en caliente y/u obras en general, con certificación que sustente la experiencia.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

#### Acreditación

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

## Importante

- Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.
- En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.
- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

SUN GENERCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

Ing. Floyd H. Palomino Huamán SUPERVISOR DE DE PA GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCH SUB GERENCIA DE OBRAS VIDAL E. CANALES DIA 7 NOBIERO CRIU. RESIDENTE DE OBRA





- Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
- Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

#### C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 5'000,000.00 (Cinco millones con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares: suministro y/o colocación y/o abastecimiento y/o instalación de carpeta asfáltica en caliente en carreteras en general;

Se precisa que la acreditación de la condición es "carpeta asfáltica en caliente" y "no se admitirá experiencia en obras viales urbanas", es requerido tanto para acreditar la Experiencia del Personal Clave, así como para la Experiencia del Postor.

Para el término "Carpeta Asfáltica en Caliente", se aceptarán como similares o equivalentes los siguientes términos:

Aglomerado asfáltico en caliente y/o

- Asfalto en caliente y/o Asfaltado caliente y/o Asfaltado en caliente y/o
- Carpeta asfáltica en caliente y/o Carpeta asfáltica mezclada en planta y en caliente y/o
- Mezcla Bituminosa en asfalto caliente y/o Mezcla asfáltica en caliente y/o
- Superficie de Rodadura en carpeta asfáltica en caliente y/o
- Pavimento asfáltico en caliente y/o Pavimento de concreto asfáltico en caliente y/o
- Pavimento asfaltado en caliente y/o Pavimentación de concreto asfaltico en caliente
- Losa de Hormigón Asfáltico en Caliente y/o
- Pavimento de hormigón asfáltico en Caliente y/o Pavimento Bituminoso de Asfalto en Caliente y/o Pavimento Bituminoso en Caliente y/o
- Concreto asfáltico en caliente y/o Concreto bituminoso mezclado en caliente y/o Concreto asfáltico mezclado en caliente y/o Concreto de asfalto en caliente
- Pavimento Asfalto en caliente incluido su colocación de base y sub base.

#### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaria con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Ing. Floyd H. Palomino Huamán

CIA DE SOPERVISIÓN DE OBRAS

57

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:





computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

#### Important

- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

#### Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la
  autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de
  contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el
  caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de
  estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal
  e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

SUB CARANCIA DE SUPERVISION DE OBRAS

Ing. Fleyd H. Palomino Huamán

GOBIERNO REGIONAL DE AVACUE.
SUB SERENCIA DE OBRAS

VIDAL E CANALES DIA?
INCENEROS (19)
INCENEROS (19)
RESIDENTE DE OBRA

## **Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

## CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	Acreditación:	Pi = Om x PMP
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	Oi
	. , ,	i = Oferta
		Pi = Puntaje de la oferta a evaluar
		Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja
		PMP = Puntaje máximo del precio
		100 puntos

## **Importante**

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

#### **Importante**

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE
DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en []
representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte
[], con RUC Nº [], con domicilio legal er
[], inscrita en la Ficha N° [] Asiento N° [
del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado po
su Representante Legal, [], con DNI N° [], según pode
inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la
ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y
condiciones siguientes:

## **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [......], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

## **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

## CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>8</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

## CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

## CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

## CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

## **Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

• "De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

## **Importante**

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

## CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará 01 adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de los 10 diez días calendario contados a partir de la firma del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de 10 días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

## CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

## CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

## CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar

los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

## CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIASº

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. para tal efecto, las partes acuerdan los siguientes centros Arbitrales:

- Corte Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ayacucho.
- Centro de Arbitraje del CECARD Ayacucho.

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

- Centro de Arbitraje MARC PERÚ.
- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia de la Universidad Católica del Perú (CARC PUCP)

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

## CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad o FECHA].	
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de	
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LO PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]	

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

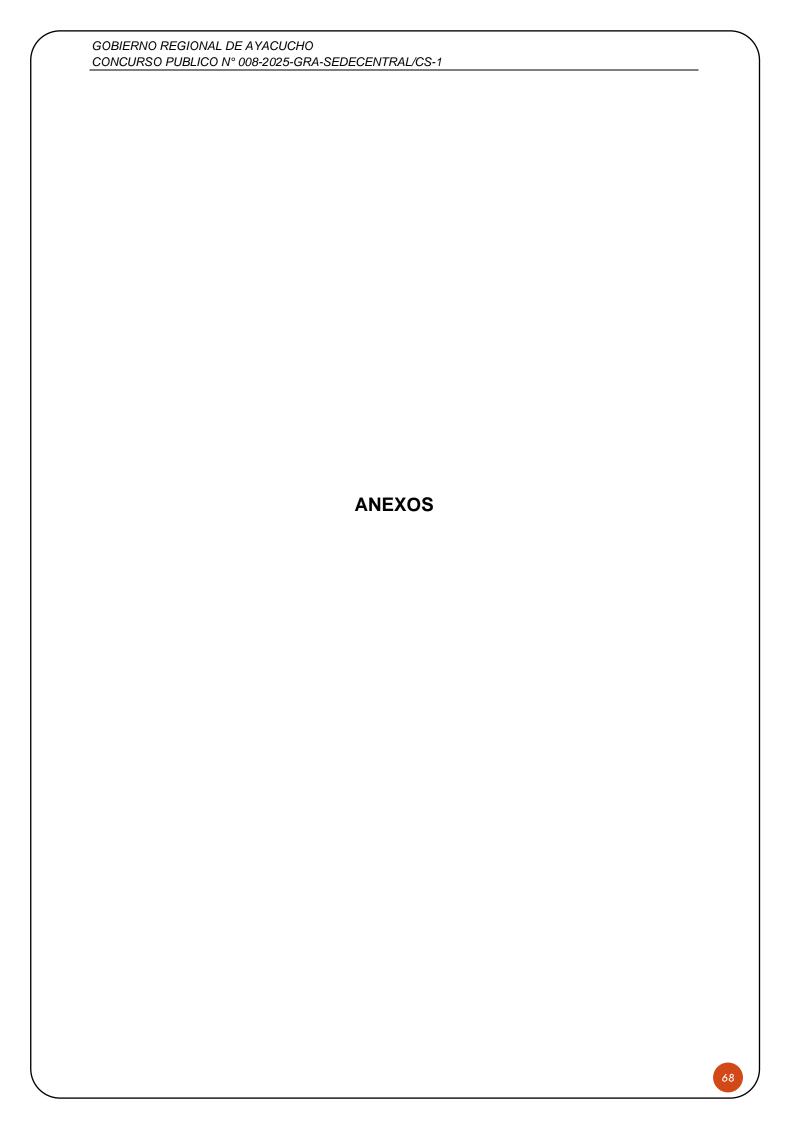
## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONCURSO PUBLICO Nº 008-2025-GRA-SEDECENTRAL/CS-1

## **Importante**

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley  $N^{\circ}$  27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>10</sup>.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONCURSO PUBLICO Nº 008-2025-GRA-SEDECENTRAL/CS-1	



#### ANEXO Nº 1

## **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>11</sup>		Sí	No
Correo electrónico:			

## Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios<sup>12</sup>

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

## **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

#### **Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

## ANEXO Nº 1

## **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Teléfono(s):			
	Sí	No	
	Teléfono(s) :	,	`

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación	0			
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s)	):		
MYPE <sup>14</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>15</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

## Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:	
COLLEG ELECTIONICO DEL COLISOLOIO.	

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>14</sup> Ibídem.

<sup>15</sup> Ibídem.

# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO CONCURSO PUBLICO Nº 008-2025-GRA-SEDECENTRAL/CS-1

- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de servicios16

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

# **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de contrato.

# DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO № [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo № 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO № [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

### **Importante**

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

#### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO № [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>17</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>18</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%<sup>19</sup>

#### [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>18</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONCURSO PUBLICO Nº 008-2025-GRA-SEDECENTRAL/CS-1

Consorciado 1	
Nombres, apellidos y firma del Consorciado	1
o de su Representante Legal	
Tipo y N° de Documento de Identidad	

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

# **Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

#### PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

# DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>20</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO		FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>22</sup>	MONEDA	IMPORTE <sup>24</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO 26
1							
2							
3							
4							

<sup>&</sup>lt;sup>21</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>&</sup>lt;sup>24</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO		FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>22</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>23</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>24</sup>		MONTO FACTURADO ACUMULADO
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	•••									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

#### **ANEXO N° 12**

# AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores		
COMITÉ DE SELECCIÓN		
CONCURSO PÚBLICO № [(	CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL	PROCEDIMIENTO]
Presente		

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# **Importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.